BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 1.° de Julio de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.134

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas—

1440.—Biblioteca y Talleres — Aprobando provisión diversos artículos. (página 1)

1441.—Insp. Automóviles — Aprobando 8 cubiertas y 16 cámaras para camiones con destino a la División Río Uruguay. (página 2)

1442.—Insp. Automóviles — Aprobando provisión 2 cubiertas y 2 cámaras. (página 2)

1443.—D. G. de Puentes y Caminos — Rescisión del contrato y autorización a la Dirección citada que licite públicamente, las obras del camino de Santiago del Estero a La Banda. (página 2)

1444.—Ministerio de Obras Públicas — Administración de los fondos correspondientes a lo recaudado en concepto de sobreprecio de la nafta. (página 2)

1445.—D. G. de Puentes y Caminos — Cesantías y nombramiento de personal. (página 3)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

1609.—Planilla de Aforo. (página 3)

Ministerio de Guerra—

523.—Se modifica el N.° 2 del Servicio de Laboratorios, Bioquímicos, Microbiológicos, Organización y Funciones (R. R. M. 66, anexo 1). (página 3)

524.—Pase. (página 3)

525.—Pase. (página 3)

526.—Pase. (página 3)

527.—No haciendo lugar a un pedido de reconsideración. (página 3)

Ministerio de Agricultura—

427.—Aprobando operación de mensura en condominio, Territotrio Nacional de Santa Cruz. (página 4)

428.—Acordando una plaqueta de plata dorada para ser adjudicada como premio de este Ministerio al Club Atlético Bahiense Juniors (Bahía Blanca). (página 4)

429.—Autorizando a la Agronomía Regional de Santiago del Estero a realizar el VI Concurso Regional de Maíz y algodones en el mes de Julio próximo. (página 4)

430.—Autorizando acordar patente de invención por quince años al señor Antonio Tossolini. (página 4)

431.—Autorizando acordar patente de invención por quince años al señor Juan Carlos Tobal. (página 4)

432.—Acordando la suma de trescientos pesos moneda nacional como contribución de este Ministerio al Concurso Regional de Citrus que se realizará en la Ciudad de Santiago del Estero, a mediados del corriente año. (página 4)

433.—Confirmando resolución de la Dirección de Patentes y Marcas, de fecha Febrero 19 de 1931. (página 4)

434.—Acordando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne. (página 4)

435.—Aclarando los alcances del decreto de 16 de Febrero de 1927, reglamentando la Ley N.° 11.228, en lo que se refiere a los remates de ganado vacuno de cría, invernada o tambos que se realizan en los establecimientos de campo. (página 4)

436.—Adoptando diversas medidas de revisión en favor del buen resultado económico de la próxima cosecha de maíz. (página 4)

437.—Creando una comisión para establecer la eficacia de la vacuna contra la fiebre aftosa de que es autor el profesor José Lignieres. (página 4)

438.—Designando al Jefe de la Estación Experimental de Concordia, Ing. Agr. don Rubén Bence Pieres, para que actúe como Jurado en el concurso de citrus a realizarse en el mes en curso. (página 5)

439.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Manuel Marengo y Cía. (página 5)

440.—Acordando inspección sanitaria al señor Baustista Casanova, para su establecimiento ubicado en el Partido de Matanza. (página 5)

441.—Retirando inspección sanitaria del establecimiento de los señores Angel Parodi y Cía., ubicado en la calle Larrazábal 1769. (página 5)

442.—Retirando la inspección sanitaria del establecimiento del señor José Medica, ubicado en la calle Independencia 3680. (página 5)

443.—Acordando inspección ssnitaria al establecimiento de propiedad del señor José Benaglio, ubicado en Tótoras, F. C. C. C. (página 5)

444.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Kalle y Co. Aktiengesellschaft. (página 5)

445.—Autorizando a acordar patente de invención por el término de quince años, al señor Arthur Mauterer. (página 5)

446.—Autorizando a acordar patente de invención por el término de quince años, a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken. (página 5)

447.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Charles Nordmann. (página 5)

448.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken. (página 5)

449.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma American Cyamid Company. (página 5)

450.—Acordando varias becas en la Escuela de Agricultura de Mendoza. (página 5)

451.—Designando representante del Ministerio en la inauguración de un elevador de granos cooperativo en la Est. Armstrong, F. C. Central Argentino. (página 5)

452.—Acordando varios premios para ser adjudicados en los certámenes que realizará la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, los días 9 y 10 del mes en curso. (página 6)

453.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la señorita María Isabel Mirre. (página 6)

454.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken. (página 6)

455.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Thecdore Henry Krueger. (página 6)

456.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a los señores Ricardo Maggio y Manuel Maggio. (página 6)

457.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Friedrich Lutz. (página 6)

458.—Acordando patente de invención por el término de quince años, a la firma Technicolor Motion Picture Corporation. (página 6)

459.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor William Alexander Loke. (página 6)

460.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firme Kalle y Co. Aktiengesellschaft. (página 6)

461.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Arnaldo Carpinetti. (página 6)

462.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Conrado Francés Giménez. (página 6)

463.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la International Harvester Company. (página 6)

464.—Acordando patente de invención por el término de quince años, a The Goodyear Tire y Rubber Company. (página 6)

465.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor W. G. Schmidt. (página 6)

466.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Petroleum Conversión Corporation. (página 6)

467.—Autorizando a acordar patente de invención a los señores Walter Sydney Roberts, Joseph Hallam Burton y The Railway Signal Company Limited, por el término de quince años. (página 7)

468.—Acordando a la firma Torcuato di Tella patente de invención por el término de quince años. (página 7)

469.—Acordando patente de invención por el término de quince años, a la firma Hartford Empire Company. (página 7)

470.—Acordando patente de invención por el término de quince años, a la firma Lamson Paragon (South América) Limited. (página 7)

471.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Kalle y Co. Aktiengesellscaft. (página 7)

472.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Víctor Badalini. (página 7)

473.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma The Hump Hairpin Manufacturing Company. (página 7)

474.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Ramón Rosel Zamora. (página 7)

475.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a a firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. (página 7)

476.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la International Harvester Company. (página 7)

477.—Aprobando mensura tierra fiscal en el Territorio de Santa Cruz. (página 7)

478.—Mandando formular contrato arrendamiento a favor de don Duimo Baleta, en el Territorio de Santa Cruz. (página 7)

479.—Autorizando a la Comisión de Fomento de Leandro N. Alem a abrir las calles del éjido. (página 8)

480.—Autorizando al Aéreo Club "Matienzo" de Villa Angela, T. del Chaco, extracción de productos forestales. (página 8)

481.—Autorizando a la D. G. de Tierras a celebrar contrato de arrendamiento con Juan Guelce, T. de La Pampa. (página 8)

482.—Autorizando a la D. G. de Tierras, a que celebre contrato con don Cándido Granada, Territorio de Formosa. (página 8)

483.—Autorizando a la Dirección General de Tierras a celebrar contrato de arrendamiento con don Agustín Astorga, T. de Río Negro. (página 8)

484.—Autorizando a la Dirección Gral. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Pablo A. Vallejo, T. de Formosa. (página 8)

485.—Autorizando a la Dirección Gral. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Juan Pernochi, T. de Formosa. (página 8)

486.—Autorizando a la Dirección Gral. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con doña María del Carmen Morales, viuda de Cárdenas, T. del Río Negro. (página 8)

487.—Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Laureano Cuevas, T. del Río Negro. (página 8)

488.—Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Eusebio Alastuey, T. del Río Negro. (página 9)

489.—Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Leandro Gaviña, T. del Río Negro. (página 9)

490.—Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Segundo Guzmán, T. del Río Negro. (página 9)

491.—Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con doña Florinda Pérez, viuda de Santiago Morán, T. del Río Negro. (página 9)

492.—Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Antonio Neculqueo, T. del Río Negro. (página 9)

493.—Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Antonio Catriel, T. del Río Negro. (página 9)

494.—Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con los señores E. E. G. Garbers y O. E. Garbers, T. del Río Negro. (página 9)

495.—Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Lorenzo Pino, T. del Río Negro. (página 9)

496.—Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Regino Ruiz, T. del Río Negro. (página 10)

497.—Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don José Reuque, T. del Río Negro. (página 10)

498.—Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Manuel Alvarez García, T. del Río Negro. (página 10)

499.—Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Francisco Rivero, T. del Río Negro. (página 10)

500.—Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Pedro Lencinas, T. del Río Negro. (página 10)

501.—Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Domingo Quidolaf, T. del Río Negro. (página 10)

Resoluciones de Reparticiones

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asamblea y otras de sociedades con personería jurídica. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Biblioteca y Talleres. — Aprobando provisión diversos artículos.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931.

1440. — Expte. 4795 —B— 931. Visto que la Oficina de Biblioteca y Talleres eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado a fin de adquirir diversos artículos, que al efecto especifica, destinados a atender los trabajos que le encomiendan las diversas Reparticiones del Ministerio.

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente ha-

cer las adjudicaciones en la forma aconsejada por la aludida Oficina y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que se trata a las firmas y por los importes que a continuación se determina:

Estrabou y Cía., Renglones Nos. 1, 2, 3, 6, 9 y 14, $ 210.36 moneda nacional;

Guanziroli y Cía., Renglón Nº. 4, $ 68,40 moneda nacional;

Rossi y Lavarello Renglones Nos. 8 y 10, $ 156,10 moneda nacional;

Jacobo Peuser S. A. Ltda., Renglones Nos. 7 y 13, $ 117.60 moneda nacional;

Droguería La Estrella, Renglones Nos. 5 y 11, $ 214.70 moneda nacional

Art. 2º. — El importe total de ($ 763.46 m/n) setecientos sesenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, a que asciende la presente adquisición se imputará a los fondos que el Presupuesto para el corriente año disponga para «Gastos de Talleres, etc.» de este Ministerio.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Oficina de Biblioteca y Talleres a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Inspección Automóviles. — Aprobando 8 cubiertas y 16 cámaras para camiones con destino a la División Río Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931.

1441. — Expte 7311 —O— 1931.

Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada a fin de adquirir 8 cubiertas y 16 cámaras con destino a los camiones Rugby y Chevrolet al servicio de la División Río Uruguay de la Dirección General de Navegación y Puertos, resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la Inspección de Automóviles y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las cubiertas y cámaras, de que se trata, a las firmas y por los importes que a continuación se especifica:

Casa A. Dunlop, Renglón 1 por $ 89.93 moneda nacional;

Casa Pirelli S. A. Renglón 4, $ 23,40 moneda nacional;

Casa Good Year S. A. Renglones 2, 3, 5 al 8, $ 865.80 moneda nacional.

Art. 2º. — El importe total de ($ 979,16 m/n.) novecientos setenta y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional a que asciende la presente adquisición, se imputará a los fondos que el Presupuesto para el corriente año disponga para «Obras Puerto Concepción del Uruguay».

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Navegación y Puertos, vuelva a la Inspección de Automóviles a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Inspección Automóviles. — Aprobando provisión 2 cubiertas y 2 cámaras.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931.

1442. — Expte. 1895. —O— 931.

Visto que de las propuestas presentadas al remate privado realizado por la Inspección de Automóviles, para proveer de dos cubiertas y dos cámaras de 30 x 450, y de dos cubiertas y dos cámaras de 29 x 500 a los automóviles «Ford», chapa 248, al servicio de la Subsecretaría y «Graham Paige» chapa 434 de la Dirección General de Irrigación, les la más ventajoso y económico adjudicar dichos accesorios en la forma aconsejada por la referida Inspección;

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada de que se da cuenta y adjudícase la provisión de referencia a las firmas y por los importes que a continuación se detallan:

United States Rubber Export Co, Ltda., 2 cubiertas medida 30 x 450 $ 77.20 moneda nacional;

Neumáticos Good Year S. A. 2 cubiertas y 2 cámaras 29 x 50), 2 cámaras 30 x 450 $ 151.40 moneda nacional;

Art. 2º. — El gasto total de ($ 228,60 m/n) doscientos veintiocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo L, inc. 1º, item 4, part. 1 Presupuesto 1930 Acuerdo de Ministros de Enero 23, Febrero 25 y Marzo 31 ppdo., $ 135.40 moneda nacional;

A la partida que el Presupuesto para el corriente año destine para «Eventuales del Ministerio», $ 93,20 moneda nacional;

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Inspección de origen a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Rescisión del contrato y autorización a la Dirección citada para que licite públicamente, las obras del camino de Santiago del Estero a La Banda.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1443. — Expte. 19.555 —P— 921.

Visto este expediente; y

Resultando:

Que por resolución de Julio 14 del año ppdo. (fs. 574) se emplazó a don Francisco Mayuli, contratista de las obras del camino de Santiago del Estero a La Banda para que, a la mayor brevedad las continuara, pues las había paralizado dando como motivo la falta de pago de los certificados que hasta entonces se le adeudaban;

Que dicho contratista, a su vez, solicita la rescisión del contrato, así como que se aplique en este caso lo dispuesto por el Art. 71 de la Ley de Obras Públicas, otorgándosele previa avaluación convencional, los materiales indispensables a la obra y que se encuentren en ella:

Que para apoyar su pedido, el recurrente invoca como causal la imposibilidad en que se encuentra de dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del contrato a causa de la morosidad con que le fueron abonados los certificados de obras ejecutadas, lo que, dice le ha ocasionado graves perjuicios de orden pecuniario y moral;

Que la Contaduría General de la Nación hace presente:

a). — Que la demora tanto en el pago de certificados, como en la ejecución de los trabajos está penada por la Ley, distintamente para una y otra parte contratante, y bien definidas e independientes la una de la otra, es decir abono de intereses y multa establecida en el contrato, respectivamente;

b). — Que el argumento del contratista no le exime de la responsabilidad que tiene por la marcha normal de los trabajos, y que sólo se justificaría en este caso un pedido de prórroga para la terminación de los mismos;

c). — Que no siendo la causal invocada ninguna de las que la Ley de Obras Públicas Nº 775, contempla en su artículo 70, no puede accederse a la rescisión del contrato en la forma que pretende el Sr. Mayuli, siendo por lo tanto el P. E. quien tiene derecho a rescindir el convenio, con retención del depósito de garantía, de acuerdo con los términos de los artículos 67 y 68 de la Ley citada;

Considerando:

Que si bien la rescisión del contrato por los hechos alegados, no se halla prevista en ninguna de las disposiciones que rigen la materia, procede encarar la solución del presente caso con espíritu de equidad;

Que aunque el Art. 64 de la Ley de la materia, da al contratista el derecho de cobrar intereses cuando se le demore el pago de certificados por más de treinta días, no hay razón para suponer que esa demora no debe tener una limitación prudencial de tiempo y que no puede constituir un punto de apoyo que justifique la acumulación de esos certificados·

Que ello además, sería suponer a los contratistas con un capital ilimitado que les permita operar sin tener en cuenta las cantidades, muchas veces grandes, que se les retiene;

Que el Gobierno Nacional cree de su deber corregir siempre que esté a su alcance todos aquellos vicios que las prácticas administrativas tienden a establecer como permanentes y que son inadmisibles dentro de una buena marcha de sus gestiones;

Que ese concepto incluye la más rápida y normal tramitación de todos aquellos asuntos que, como los certificados de obras afectan la marcha regular de estas;

Que siendo así, procede acceder a lo solicitado autorizando a la Dirección General de Puentes y Caminos para que adquiera del contratista los materiales y demás elementos utilizables que se encuentran al pie de la obra, así como para que licite públicamente los trabajos que aun falta ejecutar;

En tal virtud, oído el señor Procurador del Tesoro y no obstante lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Rescíndase el contrato celebrado con don Francisco Mayuli, para la ejecución de las obras de acceso al puente sobre el Río Dulce en el camino de Santiago del Estero a la Banda y devuélvase al mismo como corresponda, el depósito de garantía que oportunamente efectuó.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que adquiera dentro de la cantidad de ($ 1.131,10 m/n.) un mil ciento treinta y un pesos con diez centavos moneda nacional, y al precio unitario de ($ 5.15 m/n.) cinco pesos con quince centavos moneda nacional la tonelada, el material pétreo que sea utilizable y que se halle acopiado al pie de la obra.

Art. 3º. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que licite públicamente la ejecución de los trabajos que aun faltan, en base a la documentación del proyecto ya aprobado y hasta la concurrencia de la cantidad de doscientos setenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 272.634,96 m/n.), a que asciende el saldo de la cantidad autorizada a invertir, por decreto de Mayo 15 de 1929.

Art. 4º. — Impútese la cantidad predeterminada al Anexo L, inciso 12 ítem 2, partida 28, de los Presupuestos de 1927 y 1928, Ley 10.285.

Art. 5º. — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Ministerio de Obras Públicas. — Administración de los fondos correspondiente a lo recaudado en concepto de sobre precio de la nafta.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

1444. — Expte. 9281 —A— 1931. — Visto el informe precedente relativo al depósito efectuado por el Ministerio de Agricultura de la Nación en cumplimiento del convenio celebrado con los productores, introductores y expendedores de nafta y decreto de este Gobierno de fecha 4 de Febrero de 1931, y

Considerando:

Que el artículo 3º del mencionado convenio establece expresamente que: «El Ministerio abrirá una cuenta especial para depositar esos fondos los que periódicamente serán transferidos al Ministerio de Obras Públicas o a la dependencia del Estado que se determine con el exclusivo propósito de aplicarlos a la reparación de los caminos comunes y el mejoramiento de los que sean susceptibles de que esos trabajos resulten convenientes y especialmente a la construcción de nuevos caminos generales y radiales que faciliten el transporte a los puertos y a las estaciones de ferrocarril en los puntos en que se haga más sentida la necesidad de esa construcción de caminos».

Que conviene puntualizar la naturaleza jurídica de la situación creada por el Acuerdo de referencia a fin de establecer las facultades y deberes de quienes tienen a su cargo la administración y disposición de los fondos correspondientes.

Que no tratándose de la aplicación de una Ley, su resultado se debe a la coincidencia de voluntades como lo es también de intereses, entre el público consumidor que lo ha aceptado como un hecho consumado, las empresas productoras, introductoras o expendedoras y el Superior Gobierno de la Nación.

Que no es indispensable sujetarse a normas establecidas para la administración de las rentas ordinarias del Estado; se trata en rigor de bienes de procedencia determinada afectados a un fin especial y conviene por consecuencia facilitar su adecuada inversión;

Que la aplicación del producido de dicho sobrecargo debe rodearse del máximo contralor del público y de las empresas para que todos puedan apreciar que el esfuerzo colectivo es aprovechado por las autoridades para lograr resultados de interés general.

Que en la reunión para que fueran convocadas todas las empresas firmantes del convenio de que se ha hecho mención, se acordó expresa conformidad para que la contribución obtenida por el sobrecargo de precio de venta de la nafta fuera directamente depositada en una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio de Obras Públicas, a fin de evitar trámites excesivos y sin perjuicio de conservar el organismo creado para la inspección y contralor, previsto en el art. 4º del decreto de este Gobierno Provisional de fecha 4 de Febrero de 1931;

Que hasta tanto haya sido reglamentada y organizada la Comisión Nacional de Caminos, el Ministerio de Obras Públicas dispondrá que las Reparticiones a su cargo y especialmente la Dirección General de Puentes y Caminos, preste su concurso a las obras a realizarse con lo que se obtenga del sobre precio de la nafta de modo de no hacer gravitar sobre los bienes afectados otros gastos de administración que aquellos que resulten absolutamente indispensables y obtener así el máximo de rendimiento;

Que un régimen de amplia publicidad será asimismo, provechoso para lograr la finalidad perseguida.

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas procederá a la liquidación y pago de los gastos que por todo concepto se originen en las obras autorizadas con carga los recursos provenientes del sobre precio de venta de la nafta, a cuyo efecto el Ministerio de Agricultura depositará en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta «Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Contabilidad, Sobreprecio de venta de la nafta» el producido que por tal concepto se recaude.

Art. 2º. — La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas abrirá una cuenta de los ingresos e inversiones con las imputaciones especiales a las obras cuya ejecución se decrete, debiendo intervenir directamente en todo certificado y orden de pago.

Art. 3º. — Toda obra a realizarse con el producido de dicho sobreprecio será objeto de un decreto especial del Ministerio de Obras Públicas, comunicado a las empresas firmantes del convenio.

Art. 4º. — Trimestralmente la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas preparará un estado de cuentas del que resulte:

a). — Ingresos obtenidos por razón de cada aporte mensual en los términos del art. 3° de dicho convenio.

b). — Obras decretadas y su importe.

c). — Inversiones realizadas con su correspondiente imputación.

d). — Cantidad de dinero existente afectado a las obras.

Dicho estado de cuentas será comunicado a los Distribuidores junto con un informe del Ministerio de Obras Públicas en el que se establecerá el estado de los trabajos en ejecución.

Art. 5°. — Hasta tanto se organice la Comisión Nacional de Caminos, el Gobierno Provisional designará los funcionarios que sea indispensable para atender especialmente la sección respectiva y cuyo presupuesto total en caso alguno excederá de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000,00 m/n.), mensuales, sin perjuicio de lo acordado para inspección y control en los términos del art. 4° del decreto de 4 de Febrero ppdo. ya recordado.

Art. 6°. — Hágase saber a las empresas distribuidoras, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Pablo Calatayud

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Cesantías y nombramientos de personal.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1.445. — Expte. 11851 —O— 1931 — Consultando razones de mejor servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Declárase cesante, en la Dirección General de Puentes y Caminos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, a los Ingenieros de 2ª don Manuel A. Oddone, don Armando Pastorino y al Ayudante Principal, don Ernesto Acuña Rodriguez; y nómbrase respectivamente en reemplazo de los mismos, Ingenieros de 2ª, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500,00 m/n.) cada uno, a don Elvio Ferreyra, con imputación al Anexo L, inciso 12, ítem 4, partida 70, y a don Francisco R. Zabala, con imputación al Anexo L, inciso 12, ítem 4 partida 128; y Ayudante Principal, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300,00 m/n.), imputado al Anexo L, inciso 1°, ítem 3, partida 1, a don Pedro Daneri.

Art. 2°. — Nómbrase, en la expresada Repartición, Ingeniero de 1ª, en reemplazo de don Luis M. de la Torre que renunció, con el sueldo de setecientos pesos moneda nacional ($ 700,00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 7°, ítem 1, partida 3 a don Germán Joselevich; Ingeniero de 2ª, con la remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500,00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 7°, ítem 1, partida 16, a don Santiago J. Galíndez; Oficial, para prestar servicios en los Almacenes Generales, en reemplazo de don Eduardo F. Zanotti que fué declarado cesante, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500,00 m/n.), e imputación a los Fondos de la Ley 5315, al actual Auxiliar Principal de la División de Contabilidad de la citada Ley, don Ramón de la Rosa y en lugar de éste, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450,00 m/n.), e igual imputación que el anterior, a don Augusto de Muro; Ayudantes Principales, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325,00 m/n.) cada uno, e imputación al Anexo I, inciso 7°, ítem 1, partida 6, a don Juan Antonio Arias y don Agustín Silveyra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del mencionado Departamento y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

1609 — PLANILLA N.° 162. — DESDE EL 1.° AL 31 DE JULIO DE 1931 SE APLICARA PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE EXPORTACION, LOS AFOROS QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE PLANILLA

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

ARTICULOS	UNIDAD	Precio básico $ o/s.	Aforo $ o/s.	Mayor valor $ o/s.	Tasa del derecho sobre el mayor valor	Derecho a cobrar $ o/s.
Bovino	uno	45,99	39,70	—	12 %	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23,71	15,40	—	12 %	—
Avena	” ”	29,32	16,90	—	12 %	—
Bovinos congelados y enfriados	” ”	223,30	184,85	—	12 %	—
Carneros congelados	” ”	185,90	170,67	—	12 %	—
Tasajo	un ”	0,2555	0,2066	—	12 %	—
Cueros vacunos secos	1000 ”	657,37	272,59	—	15 %	—
Equino	uno	58,25	51,04	—	15 %	—
Rollizos de quebracho	1000 ”	15,51	23,57	8,06	12 %	0,96
Manteca de vaca	un ”	0,712	0,60	—	12 %	—
Cueros vacunos salados	1000 ”	382,79	240,80	—	15 %	—
Carne conservada	” ”	314,60	180,00	—	12 %	—
Maíz	” ”	27,63	16,80	—	12 %	—
Lino	” ”	62,71	46,40		12 %	
Cueros de cabra (1)	un ”	0,600	0,484	—	15 %	—
Cebada	1000 ”	28,68	20,26	—	12 %	—
Trigo	” ”	45,08	25,39	—	12 %	—
Menudencias de carnes congeladas	” ”	132,—	130,62	—	15 %	—
Harina de trigo	” ”	76,69	40,48	—	12 %	—
Margarina y palmitina	un ”	0,180	0,121	—	15 %	—
Sebo y grasa derretida	1000 ”	166,98	102,00	—	15 %	—
Extracto de quebracho	” ”	75,—	92,00	17,—	12 %	2,04
Cueros lanares sucios	” ”	336,—	240,68	—	15 %	—
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	” ”	600,60	314,16	—	15 %	—
Lana sucia de Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	” ”	462,—	265,65	—	15 %	—
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	” ”	369,60	244,09	—	15 %	—
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	” ”	277,20	217,36	—	15 %	—

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 o|o de acuerdo con el Art. 4.° de la Ley 11.274.

(Fdo.) E. Uriburu.

Ministerio de Guerra

Se modifica el N.° 2 del Servicio de Laboratorios Bioquímicos Micobiológicos. Organización y Funciones (R. R. M. 66 Anexo 1).

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

523. — Visto el Superior Decreto que antecede,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Modifíquese el N.o 2 del «Servicio de Laboratorios Bioquímicos-Microbiológicos, Organización y Funciones» (R. R. M. 66, Anexo 1), en la siguiente forma:

Suprímase: «Constituye una Sección de la Dirección General de Sanidad» y reemplazar «Director General de Sanidad» por «Instituto de Higiene del Ejército».

2.° La Dirección General de Sanidad formulará la hoja rectificativa correspondiente.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Sanidad.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931

524.— Visto el expediente I. 11.076 (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pase a continuar sus servicios al 2.° Batallón de Comunicaciones, el Capitán D. Aníbal Imbert, de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

F. Medina

Pase

Buenos Aires Mayo 8 de 1931

525.— Vista la propuesta que antecede de la Dirección General del Personal, expediente L. 11.269 (D.G.P.).

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pase a continuar sus servicios a la Escuela de Mecánica, el Teniente D. Oscar M. Ladvocat, del R. 3.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires Mayo 8 de 1931

526.— Visto el presente expediente letra M. N.° 9963 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pase a prestar sus servicios a la Auditoría General de Guerra y Marina, el Subteniente de Caballería (S. R.), D. Alfredo Mencía, de la Dirección de Aeronáutica Civil.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, y archívese.

F. Medina

———

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931

527.— Visto el presente expediente M. 28.005/30, corresponde 3, (D. G. P.), por el cual el Señor Eduardo O. García, en representación del ciudadano Claudio Miño, solicita reconsideración de la Resolución denegatoria, de la Dirección General del Personal, de fecha 28 de Noviembre último que no toma en consideración su petición de los beneficios de la Ley 11.295, a favor de su representado, como Expedicionario al Desierto y que se dé vista de su solicitud al Señor Procurador del Tesoro y al Señor Procurador General de la Nación; y

Considerando:

Que el recurrente se presentó después de extinguido el plazo fijado, en la Reglamentación de la Ley 11295 (excedido en 3 años y 4 meses); que el plazo fijado, por tres Superiores Decretos (el último venció el 21 de Abril de 1927), obedece a la necesidad de dar estabilidad a las prescripciones de la Ley, precisando su alcance y efectos; que el P. E. al establecer en la Reglamentación un plazo de presentación a los interesados, para ejercer sus derechos no ha alterado el espíritu de la Ley.

Que en cuanto a requerir opinión al Señor Procurador del Tesoro y al Señor Procurador General de la Nación, este Ministerio no lo considera necesario; y

Atento a lo ya dispuesto por la Dirección General del Personal, y a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° No ha lugar a la reconsideración solicitada por no corresponder de conformidad con el S. D. de Octubre 21 de 1926, (B. M. N.° 2122 2.ª Parte), N.° 11 de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56), y N.° 81 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a)

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

F. Medina

Ministerio de Agricultura

Aprobando operación de mensura en condominio — Territorio Nacional de Santa Cruz.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

427 — Expte. 10071— 1930. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva para su aprobación las diligencias de mensura practicadas por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu de las superficies acordadas en arrendamiento a los señores Anselmo Fernández, Manuel Pantiga, Emilio Fuentes, y Ramón Alvarez, y José Suárez en condominio, cuyos contratos se aprobaron por decretos de fecha 18 de Febrero de 1924 (fojas 249), y 23 de Mayo del mismo año (fojas 265); ubicadas en la Sección 3a. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y

Considerando:

Que según la División de Geodesia, dependiente de la Dirección General de Tierras, no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a estos trabajos, por lo que corresponde su aprobación; atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Aprobar las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don J. Florencio Puchulú de las superficies acordadas en arrendamiento a los señores Manuel Pantija, Emilio Fuentes, Ramón Alvarez y José Suárez, en condominio, y Anselmo Fernández, cuyos respectivos contratos se aprobaron por Decretos de fecha 18 de Febrero de 1924, y 23 de Mayo del mismo año, ubicadas en la Sección 3a. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos

2o — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

H. Beccar Varela

Acordando una plaqueta de plata dorada para ser adjudicada como premio de este Ministerio, al Club Atlético Bahiense Juniors (Bahía Blanca).

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

428 — Visto este expediente (3478/1931), en el que el Club Atlético Bahiense Juniors (Bahía Blanca), solicita se le acuerde un premio para ser adjudicado en las carreras pedestres a realizarse proximamente;

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o — Acordar al Club Atlético Bahiense Juniors (Bahía Blanca), una plaqueta de plata dorada para que, como premio Ministerio de Agricultura, sea adjudicado en las carreras pedestres que proximamente realizará.

2o. — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos

H. Beccar Varela

Autorizando a la Agronomía Regional de Santiago del Estero a realizar el VI Concurso Regional de Maíces y Algodones en el mes de Julio próximo.

Buenos Aires. Abril 13 de 1931.

429. — Visto este expediente (41100/1931), en el que la Agronomía Regional de Santiago del Estero solicita autorización para realizar el VI Concurso Regional de Maíces y Algodones en el próximo mes de Julio; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Agricultura y Defensa Agrícola y Administración.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Agronomía Regional de Santiago del Estero para realizar el VI Concurso Regional de Maíces y Algodones en el próximo mes de Julio, de acuerdo con el programa acompañado, pudiendo invertir a tal efecto hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n.), que se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos para el corriente año.

2o — Acordar dos plaquetas de plata dorada para ser adjudicadas como premio de este Ministerio, a los expositores que más se distingan por la presentación de sus productos, debiendo atenderse el importe de las mismas, con los fondos de la cuenta «Superintendencia de Hipódromos, Premios».

3o — Pasar este expediente a la Sección Propaganda e Informes para que proceda a efectuar la impresión de mil ejemplares de las bases del citado Concurso.

4o — Comuníquese y publíquese.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Antonio Tossolini.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

430 — Visto este expediente (1.611-1931), en el que el señor Antonio Tossolini, propietario del invento denominado «Mejoras en cámaras de aire para balones», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Antonio Tossolini, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en cámaras de aire para balones».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por el término de quince años, al señor Juan Carlos Tobal

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

431 — Visto este expediente (16313/1931), en el que el señor Juan Carlos Tobal, propietario del invento denominado «Puerta contra incendios» solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Juan Carlos Tobal, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Puerta contra incendios».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Acordando la suma de trescientos pesos moneda nacional como contribución de este Ministerio al Concurso Regional de Citrus que se realizará en la Ciudad de Santiago del Estero a mediados del corriente año.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

432 — Visto este expediente (12205/1930), en el que la Intervención Nacional en la Provincia de Santiago del Estero, solicita la cooperación del Ministerio con motivo del Concurso Regional de Citrus a realizarse en la Ciudad del mismo nombre, a mediados del corriente año, y se designe al Agrónomo Regional destacado en esa provincia para hacerse cargo de la organización del citado Concurso y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y la de Administración.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o — Acordar la suma de trescientos pesos moneda nacional, como contribución de este Ministerio al Concurso Regional de Citrus que se realizará en la Ciudad de Santiago del Estero a mediados del corriente año, debiendo imputarse dicha cantidad a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos para el corriente año

2o — Designar al Agrónomo Regional destacado en la citada Provincia para hacerse cargo de la organización del certamen de referencia.

3o — Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

H. Beccar Varela

Confirmando Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 19 de Febrero de 1931.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

433 — Visto este expediente (126193/1931), en el que la S. A. Sulzer Fréres, apela de la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 19 de Febrero último que denegó su pedido de ampliación del término de la patente concedida relativa a «Dispositivo para evacuar el aire contenido en las máquinas frigoríficas a compresión provistas de separadores de líquidos», atento la información producida al respecto por la Dirección mencionada y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución apelada y volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas, para su conocimiento y demás efectos

Publíquese.

H. Beccar Varela

Acordando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931

434 — Visto este expediente (30141/1931), y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226, y sus reglamentaciones vigentes, según informa precedentemente la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Acordar la inscripción que determina la Ley 11.226 y en el carácter que la han solicitado, a las siguientes personas y sociedades: Juan Artola, Tulio Francisco Cosentino, Dalmasso, Baggini y Compañía, J. Alfredo Darré, José González Municipalidad de Luján. Municipalidad de Saladillo. Municipalidad de General Madariaga. Municipalidad de Lobería. Municipalidad de Coronel Brandzen, Municipalidad de Corrientes, Municipalidad de Tapalqué. Municipalidad de General La Madrid, Municipalidad de Chacabuco, Alberto Ossemani Favio E. Remedi. Tombetta y Genovesio, Benjamín de la Vega, Sebastián A. Casares y Cía., y Tomás Logioio

2o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

H. Beccar Varela

Aclarando los alcances del Decreto de 16 de Febrero de 1927, reglamentario de la Ley No. 11.228, en lo que se refiere a los remates de ganado vacuno de cría, invernada o tambo que se realizan en los establecimientos de campo.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

Considerando:

435

Que es necesario aclarar los alcances del Decreto de 16 de Febrero de 1927, reglamentario de la Ley No. 11.228, en lo que se refiere a los remates de ganado vacuno de cría, invernada o tambo que se realizan en los establecimientos de campo, sean ellos originados por la liquidación total del establecimiento o por superproducción;

Que a los efectos de esta aclaración conviene establecer lo que debe entenderse, en esos remates, por ganado de cría, invernada o tambo, en contraposición con el destinado al consumo interno o a la exportación;

Que a los efectos de poder establecer, racionalmente, el destino de los animales vendidos en esos remates se aplicarán las disposiciones del artículo 1o. de la Resolución Ministerial de 5 de Marzo de 1924, reglamentaria de la Ley No. 11.226, haciéndose extensivo a los animales destinados a cría o tambo, el concepto que allí se fija para establecer la invernada: y

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o — Declárase que los remates de superproducción o de liquidación dados en los propios establecimientos de campo, no están comprendidos dentro de lo que establecen los artículos 2o y 3o del Decreto de 16 de Febrero de 1927, reglamentario de la Ley N.o 11.228 cuando en los mismos no se vendan animales bovinos con destino al consumo interno o a la exportación.

2o. — Declárase, asimismo, que si dentro de los treinta días de la fecha de esos remates se comprobara que animales vendidos en ellos fueran sacrificados para el consumo interno o para la exportación, esas ventas serán regidas por las prescripciones de la Ley No. 11.228.

3o. — A los efectos del contralor oficial de los remates de referencia, los señores martilleros harán constar el carácter de los mismos en la comunicación anticipada que prescribe el Decreto de 16 de Abril de 1924, reglamentario de la Ley No. 11.226.

4o — Las guías y certificados que se extiendan con motivo de la ventas efectuadas en los remates a que se refiere la presente reglamentación deberán llevar una constancia firmada por el martillero que intervino, que establezca, expresamente, que los animales a que se refiere dicho documento han sido vendidos con destino a «Cría», «Invernada» o «Tambo».

5o — Los señores martilleros harán conocer lo dispuesto en los artículos 2o y 4o de esta reglamentación en los avisos impresos de estos remates, y de viva voz, al dar comienzo a la subasta

6o — Comuníquese, etc.

H. Beccar Varela

Adoptando diversas medidas de previsión en favor del buen resultado económico de la próxima cosecha de maíz

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

436 — Siendo conveniente adoptar algunas medidas de previsión en favor del buen resultado económico de la próxima cosecha de maíz y, atento a las sugerencias de entidades caracterizadas en la producción y comercio de este grano y a lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Disponer que el personal técnico del Ministerio, destacado en el interior del país, efectúe una propaganda empeñosa con el fin de inculcar en los agricultores la conveniencia que tiene para ellos cosechar sus maíces bien secos y maduros y depositarios en trojes techadas

2o — Dicho personal técnico se pondrá en contacto con las Cooperativas, Sociedades Rurales, Acopiadores, Colonizadores, etc., e invitará a esas entidades a instalar aparatos secadores para tratar en ellos al maíz antes de ser cargado cuando su grado de humedad sea mayor de 14o.

3o — Solicitar del Ministerio de Obras Públicas, gestione de las empresas ferroviarias la instalación en las estaciones de la zona maicera los aparatos necesarios para la desecación del maíz que deban transportar y que presente un grado de humedad mayor de 14o.

4o — Disponer que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, presente un plan de organización de un servicio de inspección de las bodegas de los vapores en que se cargue grano a granel o embolsado a fin de comprobar si reunen condiciones para evitar el exceso de humedad en el maíz.

5o. — Comuníquese y publíquese.

H. Beccar Varela

Creando una Comisión para establecer la eficacia de la vacuna contra la fiebre aftosa de que es autor el Profesor José Lignieres.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

437. — Expte. 2272-1931. — Visto este expediente en el que consta la presentación del señor Profesor José Lignieres, solicitando que el Ministerio de Agricultura designe una comisión con el objeto de establecer la eficacia de la vacuna contra la fiebre aftosa de que es autor, y

Considerando:

Que si bien la Dirección General de Ganadería manifiesta que ha sido norma invariable juzgar anticientífico llevar a cabo pruebas oficiales con productos o medicamentos secretos, estima en este caso, que los propósitos perseguidos por el profesor Lignières pueden verse satisfechos mediante los procedimientos de fiscalización que indica la cita dependencia;

Que interesa fundamentalmente a la riqueza ganadera del país disponer de una vacuna que evite o atenúe los perjuicios de la fiebre aftosa y en tal caso revistiría excepcional importancia el descubrimiento anunciado;

Que la proposición del profesor Lignieres no constituye un pedido a fin de que el Ministerio de Agricultura realice pruebas oficiales con productos o medicamentos secretos, sino obtener que sus propias experiencias, realizadas por él mismo, a su costo y bajo su exclusiva responsabilidad, sean debidamente contraloreadas, lo que cambia substancialmente el aspecto del asunto y debe determinar al Ministerio a no omitir esfuerzos para ofrecer un contralor y realizarlo en la mejor manera posible,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Artículo 1.° — Designar al señor Director General de Ganadería, doctor Jorge H. Marenco, en representación del Ministerio de Agricultura; al señor Ezequiel Ramos Mejía como representante de los ganaderos argentinos; el doctor Horacio Bruzzone como representante de la Sociedad Rural Argentina; un delegado de los frigoríficos existentes en el país, a quienes se invitará a indicarlo; al señor profesor Francisco Rosenbuch, para que oportunamente pueda formar parte de la Comisión; al señor José Poggio, como representante de la Comisión Asesora Honoraria de Ganaderos y al Jefe del Laboratorio de Bacteriología de la Dirección General de Ganadería, doctor Santiago S. Quiroga, para que, constituídos en comisión procedan a establecer, de acuerdo con el Profesor Lignieres, el plan con arreglo al cual ha de desarrollar el citado Profesor sus experiencias bajo el contralor de las mismas, con el objeto de establecer la eficacia de la referida vacuna, conforme a los preceptos del Profesor Moussú, que indica el Profesor Lignieres.

Art. 2°. — La Dirección General de Ganadería, sin perjuicio de los servicios permanentes a su cargo y sin afectar los recursos fiscales, facilitará al Profesor Lignières los elementos y personal de que pueda disponer para llevar a cabo el contralor enunciado.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

H. Beccar Varela

Designando al Jefe de la Estación Experimental de Concordia, Ing. Agr. don Ruben Bence Pieres, para que actúe como Jurado en el concurso de Citrus, a realizarse en el mes en curso.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

438. — Visto este expediente (3189-1931), en el que la Sociedad de Fomento del Salto, de la República Oriental del Uruguay, solicita la designación de un Jurado para el Concurso de Citrus que realizará en el corriente mes, y atento lo informado por la Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Designar al Jefe de la Estación Experimental de Concordia, Ing. Agr. don Ruben Bence Pieres, para que actúe como Jurado en el Concurso de referencia.

2.° — Comuníquese, etc.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Manuel Marengo y Cía.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

439. — Visto este expediente (126328-1931), en el que el señor Manuel F. Marengo y Cía., propietario del invento denominado «Nuevo procedimiento para la fabricación de mosaicos y similares», solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Manuel F. Marengo y Cía., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo procedimiento para la fabricación de mosaicos y similares».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando inspección sanitaria al señor Bautista Casanova, para su establecimiento, ubicado en el partido de Matanza.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

440. — Visto este expediente (37186-1930), en el que el señor Bautista Casanova solicita inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en el partido de Matanza, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Bautista Casanova, incluyendo dicho servicio en la 13ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925, debiendo el recurrente depositar en la Tesorería de la Dirección General de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2.° — Comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

D. M. Arias

Retirando inspección sanitaria del establecimiento de los señores Angel Parodi y Cía., ubicado en la calle Larrazabal N.° 1769.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

441. — Visto este expediente (29516-1931), en el que los señores Angel Parodi y Cía., solicitan el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Larrazabal 1769, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Angel Parodi y Cía., acordada por Resolución de fecha 6 de Marzo de 1925, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

D. M. Arias

Retirando la inspección sanitaria del establecimiento del señor José Médica, ubicado en la calle Independencia 3680.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

442. — Visto este expediente (29876-1931), en el que el señor José Médica, solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad ubicado en la calle Independencia 3680, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento del señor José Médica, acordada por Resolución de fecha 18 de Diciembre de 1928, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando inspección sanitaria al establecimiento de propiedad del señor José Benaglio, ubicado en Totoras, F. C. C. C.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

443. — Visto este expediente (29376-1931), en el que el señor José Benaglio solicita inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Totoras, F. C. C. C. y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el Sr. José Benaglio incluyendo provisionalmente dicho servicio en la 13ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925, debiendo el recurrente depositar en la Tesorería de la Dirección General de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2.° — Comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Kalle & C.° Aktiengesellschaft.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

444. — Visto este expediente (126327-1931), en el que la firma Kalle & C.° Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado «Procedimiento para la preparación de capas sensibles a la luz», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Kalle & C.° Aktiengesellschaft, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento para la preparación de capas sensibles a la luz».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Arthur Mauterer.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

445. — Visto este expediente (126322-1931), en el que el señor Arthur Mauterer, propietario del invento denominado «Un Procedimiento para la construcción de empalizadas de tablas mediante hierros», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Arthur Mauterer, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un procedimiento para la construcción de empalizadas de tablas mediante hierros».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

446. — Visto este expediente (126323-1931), en el que la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado «Mejoras en, o relacionadas con, portadores provistos de una substancia sensible a la luz, y un procedimiento para su fabricación», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en, o relacionadas con, portadores provistos de una substancia sensible a la luz».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Charles Nordmann.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

447. — Visto este expediente (126325-1931), en el que el señor Charles Nordmann, propietario del invento denominado «Supresión de los mueres en la reproducción de los colores», solicita patente por el término de quince años y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Charles Nordmann, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Supresión de los mueres en la reproducción de los colores».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

448. — Visto este expediente (126324-1931), en el que la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado «Mejoras en, o relativas a fotografía», solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en, o relativas a fotografía».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma American Cyanamid Company.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

449. — Visto este expediente (126326-1931), en el que la firma American Cyanamid Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en aparatos pulverizadores», solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma American Cyanamid Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en aparatos pulverizadores».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando varias becas en la Escuela de Agricultura de Mendoza

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

450. — Visto este expediente (57518-931), en el que la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, eleva la propuesta formulada por la Escuela de Agricultura de Mendoza para que se acuerden becas a varios alumnos de la misma; y atento lo informado por la Dirección General de Administración,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Acordar en la Escuela de Agricultura de Mendoza las siguientes becas: Del 1.° de Febrero al 31 de Diciembre del corriente año, cincuenta pesos moneda nacional, a Benito A. Barbero, Carlos Magni, Marcelino Barros, Jorge Marcó; veinticinco pesos moneda nacional, a Ramón Herrero, Martín Gil (h), Juan Greno, Roberto A. Mercader, Raúl Laborde, Walter Caterbetti y Oreste Vicchi; del 1.° de Febrero al 31 de Julio del corriente año, cincuenta pesos moneda nacional, a Waldino Bustos, Juan Carlos Varela, Juan Manuel Guevara, Antonio Pelliccione, Román Folo, Oscar F. Caputo; veinticinco pesos moneda nacional, a Julio César Bates Enrique R. Bustos y Marcelo Sánchez.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, a sus efectos.

D. M. Arias

Designando representante del Ministerio en la inauguración de un elevador de granos, cooperativo en la Estación Armstrong F. C. C. A.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

451. — Vista la precedente comunicación de la Asociación de Cooperativas Argentinas invitando a la inauguración del quinto elevador de granos cooperativo construído en la Estación Armstrong (F. C. C. A.), en la provincia de Santa Fe, acto que se realizará el 3 del corriente a las 11 horas, en la mencionada localidad,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Designar al Jefe de Cooperativas de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, doctor Federico Rodríguez Gómez, para que en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia.

2.° — Comuníquese y publíquese.

D. M. Arias

Acordando varios premios para ser adjudicados en los Certámenes que realizará la Sociedad Rural de Trenque Lauquén los días 9 y 10 del mes en curso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931.

452. — Visto este expediente (3281-931), en el que la Sociedad Rural de Trenque Lauquén solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en los Certámenes que realizará los días 9 y 10 del corriente, como así también la designación de Jurados para los mismos, atento lo informado por las Direcciones Generales de Ganadería y de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Acordar los siguientes premios para ser adjudicados en los Certámenes de referencia:

Una plaqueta de plata dorada al mejor lote de novillos de la categoría 3.ª

Una plaqueta de plata dorada al mejor lote de vaquillonas de la categoría 5.ª

Una plaqueta de plata dorada al mejor trío de aves de producción duál.

Un refrescador «Astra» para leche de 300 litros, como primer premio de la 1.ª categoría del Concurso Regional de Tambos y un refrescador «Astra», para crema, de 100 litros, como primer premio de la 2.ª categoría.

Un filtro «Uiax N.° 1», y dos baldes de ordeñe con tapa, de 18 litros c/u., como primer premio de la 1.ª categoría del Concurso Especial de Vacas Lecheras, y dos tarros para leche, de 20 litros c/u., como primer premio de la 2.ª categoría.

2.° — Designar a los señores, Dr. Carlos R. Desmarás, Dr. Felipe Erdmann e Ing. Agr. Isidro Pastor, para que actúen como Jurados de las Secciones Novillos y Granja, Concurso Regional de Tambos y Especial de Vacas Lecheras y Concurso Regional de Cereales y Oleaginosas, respectivamente.

3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la señorita María Isabel Mirre.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

453. Visto este expediente (126352-1931), en el que la Señorita María Isabel Mirre, propietaria del invento denominado «Producto industrial que consiste en formar con papel la envolvente el forro o la cubierta de los almohadones, almohadas o cojines y similares», solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la señorita María Isabel Mirre, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado Producto Industrial que consiste en formar con papel la envolvente el forro o la cubierta de los almohadones, almohadas o cojines y similares».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando acordar patente de invención, por quince años a la firma N. V. Philips Gloeilampenfabrieken.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

454. — Visto este expediente (126353-1931), en el que la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relacionadas con pilas fotoeléctricas", solicita patente por término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con pilas fotoeléctricas".

2.° — Publíquese y vuelva a citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Theodore Henry Krueger.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

455. — Visto este expediente (126349-1931), en el que el señor Theodore Henry Krueger, propietario del invento denominado "Dispositivo para despachar y humedecer cintas engomadas", solicita patente por término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Theodore Henry Krueger, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Dispositivo para despachar y humedecer cintas engomadas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patentes de invención por quince años a los señores Ricardo Maggio y Manuel Maggio.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

456. — Visto este expediente (126345-1931), en el que los señores Ricardo Maggio y Manuel Maggio, propietarios del invento denominado "Mejoras en el empleo de metales en la Protesis Dental", solicitan patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Ricardo Maggio y Manuel Maggio, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en el empleo de metales en la Protesis Dental".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Friedrich Lutz.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

457. — Visto este expediente (126351-1931), en el que el señor Friedrich Lutz propietario del invento denominado "Procedimiento e instalación para la protección de rectificadores de corriente contra corrientes excesivas", solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Friedrich Lutz, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Procedimiento e instalación para la protección de rectificadores de corriente contra corrientes excesivas".

2.° — Publíquese y vuelva la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando Patente de invención por el término de quince años a la firma Technicolor Motion Picture Corporation.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

458. — Visto este expediente (126356-1931), en el que la firma Technicolor Motion Picture Corporation, propietaria del invento denominado "Perfeccionamientos en fotografía en colores", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Technicolor Motion Picture Corporation la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Perfeccionamientos en fotografía en colores".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor William Alexander Loke.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

459. — Visto este expediente (126344-1931), en el que el señor William Alexander Loke, propietario del invento denominado "Mejoras en o relativas a la reducción de minerales metálicos y a la manufactura de metales y aleaciones metálicas", solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor William Alexander Loke, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en o relativas a la reducción de minerales metálicos y a la manufactura de metales y aleaciones metálicas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Kalle y Co. Aktiengesellschaft.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

460. — Visto este expediente (126350-1931), en el que la firma Kalle y Co. Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado "Capas sensibles a la luz", solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Kalle y Co. Aktiengesellschaft, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Capas sensibles a la luz".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Arnaldo Carpineti.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

461. — Visto este expediente (126346-1931), en el que el señor Arnaldo Carpineti, propietario del invento denominado "Mejoras en cilindros de máquinas cosechadoras de maíz", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Arnaldo Carpineti, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en cilindros de máquinas cosechadoras de maíz".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar Patente de invención por quince años al señor Conrado Francés Giménez.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

462. — Visto este expediente (126347-1931), en el que el señor Conrado Francés Giménez, propietario del invento denominado "Nuevo felpudo para pies", solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Conrado Francés Giménez, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Nuevo felpudo para pies".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la International Harvester Company.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

463. — Visto este expediente (126348-1931), en el que la International Harvester Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en pulsadores para máquinas de ordeñar", solicita patente por el término de quince años y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la International Harvester Company, la patente que solicita, por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en pulsadores para máquinas de ordeñar".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando patente de invención por el término de quince años a The Goodyear Tire y Rubber Company.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

464. — Visto este expediente (126357-1931), en el que The Goodyear Tire y Rubber Company, propietaria del invento denominado "Método y aparato para transportar material plástico", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Goodyear Tire y Rubber Company, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Método y aparato para transportar material plástico".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor W. G. Schmidt.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

465. — Visto este expediente (126355-1931), en el que el señor W. G. Schmidt, propietario del invento denominado "Autoclave continuo" solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor W. G. Schmidt, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Autoclave continuo".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Petroleum Conversion Corporation.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

466. — Visto este expediente (116341-1929), en que la firma Petroleum Conversion Corporation, propietaria del invento denominado "Método y aparatos para el tratamiento de compuestos de hidrocarburos", solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Petroleum Conversion Corporation, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Método y aparatos para el tratamiento de compuestos de hidrocarburos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención a los señores Walter Sydney Roberts, Joseph Hallam Burton y The Railway Signal Company Limited.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

467. — Visto este expediente (126354-1931), en el que los señores Walter Sydney Roberts, Joseph Hallan Burton y The Railway Signal Company Limited, propietarios del invento denominado "Mejoras relacionadas con instrumentos de señales para el contralor del tráfico de ferrocarriles", solicitan patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura —
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Walter Sydney Roberts, Joseph Hallam Burton y The Railway Signal Company Limited, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras relacionadas con instrumentos de señales para el contralor del tráfico de ferrocarriles".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando a la firma Torcuato Di Tella patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

468. — Visto este expediente (126342-1931), en el que el señor Torcuato Di Tella, propietario del invento denominado "Un nuevo tipo de amasadora del tipo a batea con carro móvil, cuyo batidor o batidores, están dotados de movimiento giratorio y planetario", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Torcuato Di Tella, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un nuevo tipo de amasadora del tipo a batea con carro móvil cuyo batidor o batidores están dotados de movimiento giratorio y platario".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando patente de invención por el término de quince años a la firma Hartford-Empire Company.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

469. — Visto este expediente (126343-1931), en el que la firma Hartford-Empire Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en hornos para fundición de vidrio", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Hartford Empire Company la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en hornos para fundición de vidrio".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando patente de invención por el término de quince años a la firma Lanson Paragon (South America) Limited.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

470. — Visto este expediente (126358-1931), en el que la firma Lanson Paragon (South America) Limited, propietaria del invento denominado "Mejoras en máquinas para plegar tiras registradoras", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Lanson Paragon (South America) Limited, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en máquinas para plegar tiras registradoras".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias.

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Kalle y Co. Aktiengesellschaft.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

471. — Visto este expediente (126367-1931), en el que la firma Kalle y Co. Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado «Procedimiento para obtener capas sensibles a la luz sobre bases apropiadas por medio de diazo-compuestos» solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Kalle y Co. Aktiengesellschaft, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Procedimiento para obtener capas sensibles a la luz sobre bases apropiadas por medio de diazo-compuestos».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Víctor Badaini.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

472. — Visto este expediente (126364-1931), en el que el señor Víctor Badaini, propietario del invento denominado «Un nuevo tipo de faros rotativos para automóviles y similares», solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Víctor Badaini, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Un nuevo tipo de faros rotativos para automóviles y similares».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Hump Hairpin Manufacturing Company.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

473. — Visto este expediente (126365-1931), en el que la firma The Hump Hairpin Manufacturing Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en horquillas para el cabello», solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma The Hump Hairpin Manufacturing Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en horquillas para el cabello».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Ramón Rosell Zamora.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

474. — Visto este expediente (126366-1931), en el que el señor Ramón Rosell Zamora, propietario del invento denominado «Nuevo desincrustante físico-químico para evitar y desalojar las incrustaciones calcáreas en las calderas a vapor», solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Ramón Rosell Zamora, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Nuevo desincrustante físico-químico para evitar y desalojar las incrustaciones calcáreas en las calderas a vapor».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

475. — Visto este expediente (126369-1931), en el que la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado «Procedimiento para la preparación de ácidos benz-imidazo-arsínicos», solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Procedimiento para la preparación de ácidos benz-imidazol-arsínicos».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la International Harvester Company.

Buenos Aires Mayo 8 de 1931.

476. — Visto este expediente (126368-1931), en el que la International Harvester Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en máquinas cosechadoras de maíz» solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la International Harvester Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en máquinas cosechadoras de maíz».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Aprobando mensura, tierra fiscal en el Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

477. — Exp. 101852-1930. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras, eleva para su aprobación la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, de la superficie acordada en arrendamiento a don Nicanor García, ubicada en las partes Este y Sud-Oeste del lote N.o 89 mitad Este del 91 y parte Nord-Este del 100, lotes todos de la Sección II, de la Colonia Leandro N. Alem, del Territorio Nacional de Santa Cruz, cuyo contrato se aprobó por decreto de 5 de Marzo de 1928, (fojas 19), y

Considerando:

Que según a División de Geodesia, dependiente de la Dirección General de Tierras, no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a este trabajo, por lo que corresponde su aprobación; atento los informes producidos al respecto,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.o — Aprobar la mensura practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, de la superficie acordada en arrendamiento a don Nicanor García, ubicada en las partes Este y Sud-Oeste del lote N.o 80 mitad Este del 90 y parte Nord-Este del 100, lotes todos de la Sección II, de la Colonia Leandro N. Alem, del Territorio Nacional de Santa Cruz cuyo contrato se aprobó por decreto de 5 de Marzo de 1928 (fojas 19).

2.o — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

David M. Arias

Mandando formular contrato arrendamiento a favor de don Duimo Balete en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

478. — Exp. 52275-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 5 de Marzo de 1924, (fojas 17), se autorizó a la Dirección General de Tierras, a formular contrato de arrendamiento con don Francisco A. Moreno, por el lote N.o 37, de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre, de acuerdo a los resultados del ofrecimiento de arrendamiento dispuesto por la Resolución de 4 de Febrero de 1920, que corre a fojas 118, habiendo abonado oportunamente la cantidad de $ 2.772,00 m/n., (liquidación de fojas 180), en concepto de la primera anualidad del arrendamiento y una parte de los gastos de inspección y firmado, además, el respectivo contrato que no ha sido aprobado por el P. E.;

Que el señor Moreno, no pudo tomar posesión de la tierra acordada, pues ésta se encontraba ocupada por don Jorge Baleta, que alegaba mejores derechos a las mismas invocando el carácter de poblador, con residencia personal en el lote y dueño de mejoras y haciendas, no obstante su falta de concurrencia a la licitación para optar a su adjudicación cuando aquélla fué ofrecida públicamente en arrendamiento;

Que a tiempo en que el Ministerio consideraba la situación planteada se presenta a fs. 263, don Francisco A. Moreno desistiendo de su pedido de arrendamiento, dado el tiempo transcurrido y solicitando que los fondos que abonó por diversos conceptos para responder a la concesión, se destinen a satisfacer pagos correspondientes al arrendamiento del lote N.o 41 de la misma zona y Territorio, acordado a don Francisco Moreno, padre del recurrente, por decreto de 12 de Noviembre de 1925, teniendo en cuenta que no le es imputable la demora e inconvenientes que se han opuesto a la formalización del contrato;

Que en cuanto a la situación del poblador Jorge Baleta, la Dirección General de Tierras, aconseja concederle en arrendamiento el lote N.o 37 que ocupa actualmente, por cuanto está comprobado debidamente que el nombrado ha introducido en dicha superficie mejoras y haciendas de su propiedad (fojas 2.8), y ha ajustado su gestión a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 19.4 no figurando, además, como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación;

Atento los informes producidos al respecto, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.o — Dejar sin efecto la Resolución de fecha 5 de Marzo de 1924, a fojas 173, que dispuso se formule contrato de arrendamiento, con don Francisco A. Moreno, por el lote N.o 37 de la zona Norte del Río Santa Cruz, Territorio Nacional del mismo nombre, debiendo la Dirección General de Tierras considerar lo solicitado por el nombrado en su presentación de fojas 263, acerca del destino de los fondos que depositó oportunamente para responder a la referida concesión cuyo reintegro se declara procedente.

2.o — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que formule contrato de arrendamiento ad-referendum con don Jorge Baleta, por la superficie mencionada precedentemente en las condiciones y precios vigentes, el cual deberá acreditar debidamente al formalizar la concesión la disolución de la sociedad que según testimonios agregados constituyó con don Duimo Baleta.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial, y volver es e expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

David M. Arias

Autorizando a la Comisión de Fomento de Leandro N. Alem, a abrir las calles del ejido.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

479. — Exp. 106794-1931. — Visto este expediente, en el que la Comisión de Fomento de Leandro N. Alem, Territorio Nacional de Misiones, solicita autorización para extraer las maderas existentes en las calles del ejido de la localidad, y utilizarlas en diversos trabajos destinados a mejoramiento de la vialidad en general, y

Considerando:

Que la obra que se propone llevar a cabo la Comisión de Fomento recurrente es de gran beneficio colectivo, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras, de que no existe inconveniente en autorizar al desmonte de referencia y permitir que se utilicen las maderas provenientes del mismo en trabajos tendientes a mejorar la vialidad de esa zona,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, autorizándola a permitir a la Comisión de Fomento de Leandro N. Alem, T. Nacional de Misiones, a abrir las calles del ejido, ensanchar las o mejorar sus condiciones de tránsito, sin necesidad de requerir previamente el permiso correspondiente, pero quedando entendido que, en cada caso, lo comunicará a la autoridad forestal a los fines del contralor de la extracción, la que se acuerda libre de derechos, siempre que la madera proveniente de ella sea destinada a obras de beneficio público, fiscalización que ejercerá la citada Repartición.

2.º — Comunicar y publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Autorizando al Aero Club «Matienzo», de Villa Angela, Territorio del Chaco, extracción de productos forestales.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

480. — Exp. 96809-1929. — Visto este expediente en el que el Aéreo Club «Matienzo», de Villa Angela, Territorio Nacional del Chaco, solicita que en sustitución de las sesenta toneladas de postes de quebracho colorado cuya extracción se autorizó conjuntamente con otros productos, por Resolución de 9 de Junio del año último, se le permita cortar igual cantidad de rollizos de algarrobo provenientes de árboles vivos de las chacras números 26, 27, 40, 43 y 63, de la mencionada Villa, por los motivos expresados a fojas 42; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, autorizándola a permitir al Aero Club «Matienzo» de Villa Angela, Territorio Nacional del Chaco, la extracción libre de derechos, de sesenta toneladas de rollizos de algarrobo, provenientes de árboles vivos de las chacras números 26, 27, 40, 43 y 63, de la mencionada Villa, en lugar de las sesenta toneladas de postes de quebracho colorado a que se refiere la Resolución de 9 de Junio último, debiendo la citada Repartición ejercer la fiscalización correspondiente.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Autorizando a la D. G. de Tierras, a celebrar contrato de arrendamiento con don Juan Gueiche, Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

481. — Exp. 18178-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder a don Juan Gueiche, el arrendamiento de la superficie de 1250 hectáreas ubicadas en el ángulo Sud-Este del lote 1, fracción E, Sección X, del Territorio de La Pampa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato en las condiciones y precios vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con don Juan Gueiche, contrato ad-referéndum, a título precario en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie de mil doscientas cincuenta hectáreas ubicada en el ángulo Sud-Este del lote 1, fracción E, Sección X, del Territorio de La Pampa, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Autorizando a la Dirección General de Tierras, para que celebre contrato de arrendamiento con don Cándido Granada.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

482. — Expediente 98361—1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a don Cándido Granada, el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.625 hectáreas, ubicada en la siguiente forma: 1000 hectáreas en la parte Sud Este de la legua B. del lote 6; 1.000 hectáreas en la parte Sud Oeste de la legua A. y 625 hectáreas en la parte Oeste de la legua D. ambas del lote Nº 5, de la Reserva para Colonia Agrícola, Ganadera del Río Bermejo, en el Territorio de Formosa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras hacienda de su propiedad, y las mejoras las ha radicado por error en un campo de propiedad particular, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la referida Repartición, para que extienda el respectivo contrato en las condiciones y precio vigentes.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras para que celebre con don Cándido Granada, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil seiscientas veinticinco hectáreas ubicada en la siguiente forma: mil hectáreas en la parte Sud Este de la legua B. del lote 6; mil hectáreas en la parte Sud Oeste de la legua A. y seiscientas veinticinco hectáreas en la parte Oeste de la legua D. ambas del lote Nº. 5, de la Reserva para Colonia Agrícola Ganadera del Río Bermejo, en el Territorio de Formosa y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

2º. — Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Autorizando a la Dirección General de Tierras, para celebrar contrato de arrendamiento con don Agustín Astorga, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

483. — Expediente 93194—1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder al señor Agustín Astorga, el arrendamiento de la superficie de 1.250 hectáreas, ubicada en la mitad Oeste de la legua D. del lote 34, Sección VII, del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente, se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones y precio vigentes.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con el señor Agustín Astorga, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie de mil doscientas cincuenta hectáreas ubicada en la mitad Oeste de la legua D. del lote 34, Sección VII del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

2º. — Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Autorizando a la Dirección General de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Pablo A. Vallejos, Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

484. — Expediente 95789—1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a favor de la Sucesión de don Pablo A. Vallejo, el arrendamiento de la superficie de 5.000 hectáreas, ubicada en la siguiente forma: 1.000 hectáreas en la parte Norte de la legua D. del lote 10; 2.500 hectáreas en la legua C. del lote 11 y 1500 hectáreas en la parte Este de la legua D. del lote 11 todas de la Sección 2ª. del Territorio de Formosa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente, se comprueba que la citada Sucesión ha introducido mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones y precio vigentes.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras para que celebre con la Sucesión de don Pablo A. Vallejo, contrato ad referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas ubicada en la siguiente forma: mil hectáreas en la parte Norte de la legua D. del lote 10; dos mil quinientas hectáreas en la legua C del lote 11 y mil quinientas hectáreas en la parte Este de la legua D. del lote 11, todas de la Sección 2ª. del Territorio de Formosa, y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

2º. — Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Autorizando a la Dirección General de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Juan Pernochi, Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

485. — Expediente 95606—1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder al señor Juan Pernochi, el arrendamiento de la superficie aproximada de 750 hectáreas ubicada en la parte Este de la legua irregular D. del lote 4, de la Colonia General Guido, en el Territorio de Formosa, por cuanto los antecedentes agregados a este expediente resulta que si bien no posée haciendas en la superficie pedida las tiene en terrenos de propiedad particular, residiendo en el Territorio, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, y en atención a que es propietario de haciendas, encontrándose colocado en las condiciones del Decreto de 17 de Julio de 1927, es procedente autorizar a la referida Repartición, para que extienda el respectivo contrato en las condiciones y precio vigentes;

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras para que celebre con el señor Juan Pernochi, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de setecientas cincuenta hectáreas ubicada en la parte Este de la legua irregular D. del lote 4, de la Colonia General Guido, Territorio de Formosa, y volver este expediente a la referida Repartición, a sus efectos.

2º. — Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Autorizando a la Dirección General de Tierras, celebre contrato de arrendamiento, con doña María del Carmen Morales viuda de Cárdenas, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

486. — Expediente 93237—1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a doña María del Carmen Morales, viuda de Cárdenas, el arrendamiento de las leguas fraccionarias C. y D. del lote 3, y A. del lote 18, Sección VII, del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que la nombrada ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que la interesada ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionaria de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de pobladora es procedente autorizar a la referida Repartición, para que extienda el respectivo contrato en las condiciones y precio vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras para que celebre con doña María del Carmen Morales viuda de Cárdenas, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de las leguas fraccionarias C. y D. del lote 3, y A. del lote 18, Sección VII, del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

2º. — Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Autorizando a la Dirección General de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Laureano Cuevas, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

487. — Expediente 102739—1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a don Laureano Cuevas, el arrendamiento de la superficie aproximada de 625 hectáreas ubicada en lugar conocido por «La Maitén», dentro de la proyectada Sección IX, sin mensurar, del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la

referida Repartición, para que extienda el respectivo contrato en las condiciones y precio vigentes.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras para que celebre con don Laureano Cuevas, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en el lugar conocido por «El Maitén», dentro de la proyectada Sección IX, sin mensurar, del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2º. — Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

———

Autorizando a la Dirección General de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Eusebio Alastuey, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

488. — Expediente 101398—1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a don Eusebio Alastuey el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.000 hectáreas ubicada en el lugar conocido por «Raihuao», dentro de la proyectada Sección IX, sin mensurar, del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario, de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la referida Repartición, para que extienda el respectivo contrato en las condiciones y precio vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con don Eusebio Alastuey, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil hectáreas ubicada en el lugar conocido por Raihuao», dentro de la proyectada Sección IX, sin mensurar, del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

2º. — Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

———

Autorizando a la Dirección General de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Leandro Gaviña, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

489. — Expediente 101918—1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a don Leandro Gaviña, el arrendamiento del lote Nº 139, Zona A. del Territorio del Río Negro, de la subdivisión de las tierras sin mensurar situadas al Norte de las Secciones I y II del mismo, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, y si bién figura como propietario de 833 hectáreas, con las que solicita no se excede del máximum legal por lo cual, dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la referida Repartición, para que extienda el respectivo contrato en las condiciones y precio vigentes.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con don Leandro Gaviña, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento del lote Nº 139, Zona A. de la subdivisión de las tierras sin mensurar, situadas al Norte de las Secciones I y II del Territorio del Río Negro, debiendo la citada Repartición exigir del interesado justifique en forma la propiedad de las haciendas, y volver este expediente a la misma, a sus efectos.

2º. — Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

———

Autorizando a la Dirección General de Tierras celebre contrato de arrendamiento con don Segundo Guzmán, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931

490. — Expediente 101894—1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a don Segundo Guzmán, el arrendamiento de la superficie de 2.504 hectáreas, 92 áreas 90 centiáreas (croquis fs. 12), ubicada en el lugar conocido por «Raihuao», dentro de la proyectada Sección IX, sin mensurar, del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la referida Repartición, para que extienda el respectivo contrato en las condiciones y precio vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con don Segundo Guzmán, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas cuatro hectáreas, 92 áreas, 90 centiáreas (croquis fs. 12), ubicada en el lugar conocido por «Raihuao», dentro de la proyectada Sección IX, sin mensurar, del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

2º. — Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

———

Autorizando a la Dirección General de Tierras celebre contrato, de arrendamiento con doña Florinda Pérez, viuda de Santiago Morán, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

491. — Expediente 101 23—1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a doña Florinda Pérez, viuda de Santiago Morán, el arrendamiento de la superficie aproximada de 8.500 hectáreas ubicada en la siguiente forma: 5.000 hectáreas en el lugar conocido por «Las Bayas», y 3500 hectáreas en el paraje denominado «El Pantanoso», todo dentro de la proyectada Sección IX, sin mensurar, del Territorio Nacional del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente, se comprueba que la nombrada ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que la interesada ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionaria de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de pobladora es procedente autorizar a la referida Repartición, para que extienda el respectivo contrato en las condiciones y precio vigentes.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con doña Florinda Pérez viuda de Santiago Morán, contrato ad-referéndum, a título precario en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de ocho mil quinientas hectáreas ubicada a la siguiente forma 5.000 hectáreas en lugar conocido por «Las Bayas» en el paraje denominado «El Pantanoso» todo dentro de la proyectada Sección IX, sin mensurar del Territorio Nacional del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

2º. — Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

———

Autorizando a la D. G de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Antonio Neculqueo. Territorio Río Negro

Buenos Aires, Marzo 11 de 1931.

492. — Expte. 93217—1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder a don Antonio Neculqueo, el arrendamiento de la parte S. E. de la legua B. y mitad Norte de la legua C. del lote 60, Sección VII, del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Agosto de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales, y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato en las condiciones y precio vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con don Antonio Neculqueo, contrato ad-referéndum, a título precario en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de mil setecientas diez y ocho hectáreas ubicada en la parte Sud-Este de la legua B. y mitad Norte de la legua C. del lote 60, Sección VII, del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

———

Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Antonio Catriel, Territorio Río Negro

Buenos Aires, Marzo 11 de 1931.

493 — Expte. 93228— 1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder a don Antonio Catriel, el arrendamiento de la superficie de 1.250 hectáreas ubicada en la mitad Sud de la legua D del lote número 73, Sección VII del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Agosto de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales, y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato en las condiciones y precio vigentes.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con don Antonio Catriel, contrato ad-referéndum, a título precario en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie de mil doscientas cincuenta hectáreas ubicada en la mitad Sud de la legua D. del lote número 73, Sección VII del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

———

Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con los señores E. E. G. Garbers y O. E. Garbers, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1931.

494. — Expediente 102133— Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder a los señores Emilio Ernesto Guillermo Garbers y Otto Enrique Garbers, en condominio, que firman Emilio Garbers y Otto Garbers el arrendamiento de la superficie aproximada de 10000 hectáreas ubicada en la parte Norte de la legua fraccionaria A. del lote 97; legua C; legua fraccionaria B.; parte S. E. de la legua D. y parte S. E. del ángulo S. E. de la legua A. del lote 96; parte S. E. del ángulo S. E. de la legua C. del lote 95 y parte S. E. de la legua B. del lote 101, en la Zona A. del Territorio del Río Negro, de la subdivisión de las tierras sin mensurar situadas al Norte de las Secciones I y II del mismo territorio y en la forma establecida en el croquis de fojas 32; por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba, que los nombrados han introducido en esas tierras mejoras en poblaciones y haciendas de propiedad, y

Considerando:

Que los interesados han ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figuran como concesionarios de tierras fiscales, y las que solicitan se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de pobladores es procedente autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones y precio vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con los señores Emilio Ernesto Guillermo Garbers y Otto Enrique Garbers, en condominio, que firman Emilio Garbers y Otto Garbers, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en la parte Norte de la legua fraccionaria A. del lote 97; legua C.; legua fraccionaria B.; parte Sud-Este de la legua D. y parte Sud-Este del ángulo Sud-Este de la legua A. del lote 96; parte Sud Este del ángulo Sud Este de la legua C. del lote 95 y parte Sud Este de la legua B. del lote 101, en la Zona A. del Territorio del Río Negro, de la subdivisión de las tierras sin mensurar situadas al Norte de las Secciones I y II del mismo Territorio, y en la forma establecida en croquis de fojas 32, debiendo la citada Repartición exigir de los interesados comprueben previamente la propiedad de sus haciendas, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

2º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

———

Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Lorenzo Pino, Territorio Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

to este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder a don Lorenzo Pino, el arrendamiento de la superficie aproximada de 500 hectáreas ubicada al Sud del arroyo Chiquiniyeo, dentro de la Sección IX, sin mensurar, del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales, y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato en las condiciones y precio vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con don Lorenzo Pino, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de quinientas hectáreas ubicada al Sud del arroyo Chiq-

quiniyeo, dentro de la Sección IX, sin mensurar, del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.
2° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.
D. M. Arias

———

Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Regino Ruiz, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

496 — Expte. 102119— 1928. — Visto este expediente del que resulta:
Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder a don Regino Ruiz, el arrendamiento de la supreficie aproximada de 1.250 hectáreas ubicada en el paraje denominado «Fitatemen-Norquincó», dentro de la proyectada Sección IX, sin mensurar, del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y
Considerando:
Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales, y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato en las condiciones y precio vigentes,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con don Regino Ruiz, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en el paraje denominado «Fitatemen-Norquincó», dentro de la proyectada Sección IX, sin mensurar del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos
2° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.
D. M. Arias

———

Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don José Reuque. Terr. del Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

497 — Expte. 102165—1928. — Visto este expediente del que resulta:
Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder al señor José Reuque, el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.000 hectáreas ubicada en el lugar conocido por «El Pantanoso», dentro de la proyectada Sección IX, sin mensurar, del Territorio Nacional de Río Negro (croquis fs. 3 vta.), por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras de su propiedad, y
Considerando:
Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales, y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones y precio vigentes, debiendo previamente hacer justificar que posee haciendas suficientes para una explotación adecuada,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con el señor José Reuque, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de mil hectáreas ubicada en el lugar conocido por «El Pantanoso», dentro de la proyectada Sección IX, sin mensurar, del Territorio Nacional de Río Negro, (croquis fojas 3 vuelta), debiendo la citada Repartición previamente, hacer justificar que posee haciendas suficientes para una explotación adecuada y volver este expediente a la misma a sus efectos.
2° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.
D. M. Arias

———

Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Manuel Alvarez García, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

498. — Expte. 95755— 1928. — Visto este expediente del que resulta:
Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder a don Manuel Alvarez García, que firma Manuel Alvarez, el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas ubicada en el paraje denominado «Quintapanal», dentro de las proyectadas Secciones VIII y IX sin mensurar, del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y
Considerando:
Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales, y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato en las condiciones y precio vigente,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con don Manuel Alvarez García, que firma Manuel Alvarez, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigente, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas ubicada en el paraje denominado «Quilapanal», dentro de las proyectadas Secciones VIII y IX, sin mensurar, del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos
2° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.
D. M. Arias

———

Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Francisco Rivero, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

499 — Expte. 102280— 1928. — Visto este expediente del que resulta:
Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder a don Francisco Rivero, el arrendamiento de la superficie de la legua B. del lote 61, de la subdivisión de las tierras sin mensurar, situadas al Norte de las Secciones I y II, del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y
Considerando:
Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales, y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato en las condiciones y precio vigente,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con don Francisco Rivero, contrato ad-referéndum, a título precario en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas ubicada en la legua B. del lote 61, Zona A, de la subdivisión de las tierras sin mensurar, situadas al Norte de las Secciones I y II, del Territorio de Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.
2° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.
D. M. Arias

———

Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Pedro Lencina Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

500 — Expte. 10279— 1928. — Visto este expediente del que resulta:
Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder a don Pedro Lencina, el arrendamiento de la superficie de la legua D, del lote número 60. Zona A. de la subdivisión de las tierras sin mensurar, situadas al Norte de las Secciones I y II, del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y
Considerando:
Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales, y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato en las condiciones y precio vigente,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con don Pedro Lencina, contrato ad-referéndum, a título precario, y en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie de la legua D, del lote número 60. Zona A, de la subdivisión de las tierras sin mensurar, situadas al Norte de las Secciones I y II, del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.
2° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.
D. M. Arias

———

Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Domingo Quidelaf, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

501 — Expte. 10.019—1928. — Visto este expediente del que resulta:
Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder a don Domingo Quidelaf, el arrendamiento de la superficie aproximada de 875 hectáreas ubicada en el lugar conocido por Raihuao, dentro de proyectada Sección IX, sin mensurar, del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado reside en el Territorio y posee haciendas de su propiedad, y
Considerando:
Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales, y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato en las condiciones y precio vigente,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con don Domingo Quidelaf, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de ochocientas setenta y cinco hectáreas ubicada en el lugar conocido por Raihuao, dentro de la proyectada Sección IX, sin mensurar, del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.
2° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.
D. M. Arias

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción plataforma para carga y descarga de leche en la Estación Diego Gaynor.
Buenos Aires Febrero 28 de 1931.
Expte. 024679 —G— 1930. — Visto de nuevo este expediente, y considerando que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no ha dado cumplimiento hasta la fecha, a la resolución dictada en Enero 2 de 1931 por la que se le fijaba un plazo de 30 días para que sometiera a consideración los documentos relativos a la construcción de una plataforma para leche en su Estación Diego Gaynor, y
Atento los informes producidos:
Se resuelve:
Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un nuevo plazo de 15 días para que someta a la aprobación los documentos de la obra a que se ha hecho referencia.
Comuníquese tómese razón en Comercial y resérvese en Técnica, por el término fijado para la agregación e informe que corresponden.
M. M. García Torre

———

Ferrocarril Central Argentino. — Prolongación galpón depósito cereales Estación Oncativo Ramal Rosario a Córdoba.
Buenos Aires Febrero 28 de 1931.
Expte. 019.541 —C— 1927. — Visto de nuevo este expediente, y los informes en él producidos:
Se resuelve:
Aprobar las liquidaciones finales presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referentes a la prolongación de un galpón para depósito de cereales en su Estación Oncativo; obras ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Julio 16 de 1928, dictada en este mismo expediente, cuyos importes, imputará la Empresa en la siguiente forma: A Cuenta Capital ($17.038.85 m/n) diez y siete mil treinta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; a Cuenta Explotación: ($ 4.733 67 m/n) cuatro mil setecientos treinta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional.
Comuníquese tómese razón en Comercial Construcciones, previo desglose de la tela archívese.
M. M. García Torre

———

Ferrocarril Central Argentino. — Barreras en paso a nivel.
Buenos Aires Febrero 28 de 1931.
Expte. 031464 —C— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos:
Se resuelve:
Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino referente a la instalación de barreras en el paso a nivel de Km. 319/513, de la Estación Sarratea, obra que fué autorizada por resolución de 31 de Octubre de 1929, y cuyo importe de ($ 1.301.37 m/n.) cuatro mil trescientos un peso con treinta y siete centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.
Comuníquese tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.
M. M. García Torre

———

Ferrocarril Central de Córdoba. Remoción casilla guarda hilos en Estación Alta Córdoba.
Buenos Aires; Febrero 28 de 1931.
Expte. 07907 —C— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:
Se resuelve:
Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba referente a la remoción de la casilla volante del guarda hilos y construcción de un alambrado para cercar la misma, obras ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 13 de 1928 dictada en este mismo expediente y cuyo importe que asciende a la suma de ($93.20 m/n) noventa y tres pesos con veinte centavos mo-

neda nacional lo imputará la Empresa a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. Parada en Km. 14.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1931.

Expte. 024546 —C— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano No. G. 3697/A/O, memoria descriptiva y el presupuesto, documentos que sustituyen y anulan a los anteriormente aprobados por resolución de fecha Febrero 10 de 1930, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, ha llevado a cabo la construcción de andenes, abrigos, etc. en el Kilómetro 14, a fin de establecer una parada de trenes; debiendo la Empresa presentar oportunamente a la aprobación los documentos referentes a la apertura de un paso a nivel en la calle Lavalle y sus vías y al final de las obras ajustarse a lo establecido en la Circular No 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Buenos Aires. Paso a nivel en Avenida Tres Cruces

Buenos Aires, Febrero 28 de 1931.

Expte. 015994 —C— 1916. — Visto que la Municipalidad de la Capital solicita se proceda a la colocación de las barreras en el paso a nivel situado en la intersección de la Avenida Tres Cruces con las vías del Ferrocarril Central Buenos Aires en forma que no afecten el ancho de la citada obstaculizando el mismo tráfico que la arteria soporta, y

Considerando

Que en la resolución aprobatoria de la apertura de dicho paso, de fecha 26 de Julio de 1929, se estableció que podía aprobarse la documentación presentada sin perjuicio de que cuando las necesidades lo requirieran, se dispusiera la modificación de las barreras, aún cuando el largo de las barreras propuestas (8 metros) no respondían al ancho de la calzada, en mérito a la urgente necesidad existente de proceder a la apertura de la calle;

Que de acuerdo al censo levantado, cuyas constancias corren agregadas, se desprende la necesidad que existe en la actualidad de ampliar el ancho del paso hasta concordar con el de la calzada;

Se resuelve:

Fijar a la Empresa un plazo de 35 días para que someta a consideración el proyecto correspondiente.

Comuníquese a quienes corresponde, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Vía de conexión con el Ferrocarril Oeste desvío propuesto.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

Expte. 014167 —S— 1926. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de un desvío de conexión con el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires en su estación Temperley; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 23 de 1929, dictada en este mismo expediente y cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cuenta Capital pesos o/s 13.474,17
Cuenta Renovación o$s 2.219.91
Cuenta Conservación c$s 2.650.67

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de las telas, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Cambio ubicación máquina.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

Expte. 021015 —C— 1925. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente al cambio de ubicación de la máquina modelo, existente en la estación Retiro, obra que fué autorizada por resolución de Diciembre 5 de 1929 y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 93,19 m/n) noventa y tres pesos con diez y nueve centavos moneda nacional será imputada a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce cables eléctricos subterráneos.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

Expte. 05479 —C— 1916 — Visto que la Cía. Sud Americana de Servicios Públicos solicita autorización para reconstruir el cruce de cables que fué autorizado por resolución de fecha 4 de Mayo de 1916 de acuerdo al plano 0917 y memoria descriptiva, el que fué transferido al señor Amadeo Marangoni y ahora a dicha compañía; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Autorizar la reconstrucción del cruce de cables de que se trata, debiendo efectuarse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Tinglado en «María Susana».

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

Expte. 020673 —C— 1918 — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para levantar el galpón para depósito de cereales construido en su estación «María Susana» de acuerdo a la resolución de Julio 30 de 1928, obra que ejecutará de acuerdo al plano No. T. 15098, memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente, que se aprueban.

Anular los documentos aprobados por la resolución que se cita; debiendo la Empresa en su oportunidad dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarriles del Estado. — Prueba puente sobre el Río Cosquín Km. 662/400 A. 1. — F. C. C, N, A,

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

Expte. 08997 —C— 1923 — Visto de nuevo este expediente y los informes en el producido;

Se resuelve:

Aprobar la pruebas definitivas efectuadas en el puente sobre el Río Cosquín, sito en el Km. 602/491. A. 1 de la línea de Córdoba a Cruz del Eje del Ferrocarril Central Norte Argentino, cuya construcción ha sido ejecutada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado de acuerdo a los documentos aprobados por Decreto de fecha Septiembre 29 de 1920.

Autorizar a la citada Administración, para habilitar con carácter definitivo, el puente de que se trata y fijar a la misma un plazo de seis meses para la presentación de la liquidación final correspondiente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Tanque y bomba estación Capitán Castro.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1931.

Expte. 0310 —R— 1930 — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano somete a la aprobación el plano No. D. 1787, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la construcción de un tanque y bomba, en la estación Capitán Castro; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano No D. 1787, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 30 de Junio de 1931

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	1.20
„ venta de Boletines	3.20
„ subscripción	54.—
„ marcas	450.—
„ avisos varios	1.466.60
„ adicional	186.—
Total	2.161.—

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad **(Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).**

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Edicto de Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del arroyo "El Pino"

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al Art. 217, inciso 5.° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del arroyo "El Pino", solicitada por los señores Enrique S. y Alberto E. Pini y señoras Lía Pini de Galli y Ana Inés Pini, para riego de cuatrocientas hectáreas de terreno de propiedad de los mismos y que forman parte del campo "La Argentina", en la Sección XVI del Territorio Nacional del Neuquén.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Moreno 750, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — Diego F. Outes, Director General de Irrigación.

e16 junio N.° 10.919 v22 julio

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que deriván, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentará a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General **de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.**

21/2406

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

BARTOLOME MITRE N.° 575 y FLORIDA N.° 147

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Julio de 1899

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 26 de Agosto de 1899

Capital autorizado	$ m/n	75.000.000 —
» subscripto	» »	50 000.000 —
» realizado	» »	50.000 000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1930

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja:		
En efectivo	3207691 25	
Depositado en otros Bancos	14676411 07	
Clearing	2748810 26	
Descuentos y efectos a cobrar	34891545 07	
Adelantos	20463752 44	
Deudores hipotecarios	79008373 47	
Obligaciones personales - Deudores hipotecarios	413211 09	
Letras de la Tesorería Gral. de la Nación	17550000 —	
Deudores en gestión	136405 62	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles	22650949 83	
Títulos en cartera	5777040 71	
Valores diversos		
Muebles y útiles	353000 —	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	4556790 23	
Metalización		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (Gastos Generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.)	1675920 90	
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	250000 —	
» » títulos en custodia	37911501 77	
» » valores recibidos en caución	3657136 36	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8884449 05	
» en garantía	879371 47	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden	3023619 91	
Capital realizado		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		5000000 —
Fondos de reservas facultativas:		
Fondo de previsión .... $ 3500000 —		
» para dividendos futuros .. » 2426764 95		5926764 95
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		15326363 78
» a plazo		3389588 87
» en Caja de Ahorros		41537841 86
» diversos		587735 56
Debentures 7 %		39891000 —
Redescuentos, Letras de la Tesorería Gral. de la Nación		15000000 —
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones, etc. correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		571265 31
Otras cuentas		6670341 12
Metalización		
Ganancias y pérdidas. (Intereses y comisiones activos, y beneficios diversos)		2702210 49
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		250000 —
Depositantes de títulos en custodia		37911501 77
Depositantes de títulos en garantía		3657136 36
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		8884449 05
Documentos en garantía		879371 47
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		3023619 91
	262715960 50	262715960 50

J. Carballido, presidente. — Manuel A. Portela, director-secretario. — A. Melián, director-gerente. — A. Bianchi, contador. — Eduardo Rocha, Juan O'Farrell, síndicos.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.1.° julio N.° 11.061 v.1.° julio

49-130

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

SARMIENTO 643 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 7 de Septiembre de 1925

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Noviembre de 1925

Capital autorizado	m$n	250.000.—
» suscripto	»	130.660.—
» realizado	»	122.652.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	8008 —
Caja:	
En efectivo	2432 05
Depositado en otros bancos	12036 82
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	4254 89
Adelantos	
Deudores en gestión	
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	909.85
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas: (comisiones, sueldos, gastos generales, gastos judiciales, jubilaciones, publicidad, gastos de asamblea, impresos, aguinaldos, honorarios y gastos reforma estatutos	14756 12
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	
Metalización	
Timbrado de cheques	229 —
CUENTAS DE ORDEN	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	10000 —
» » títulos en custodia	
» » valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	738 —
» en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Oras cuentas de orden	
	269136 23
PASIVO	
Capital subscripto	130660 —
Fondo de reserva estatutario	582 64
» de reservas facultativas	3000 —
» de jub. y auxilio para empleados	53 75
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	580. 10
» a plazo	13386 90
» en Caja de Ahorros	57688 43
» diversos	
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas: (Saldo, restitución de doc. en gestión enviados a P. y Ganancias, Int. punitorios, información intereses, y suscripción)	29297 38
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	19571 62
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	3233 06
Otras cuentas	
Acreedores varios	338 —
Metalización	
Impuesto Ley 11.290	6 35
CUENTAS DE ORDEN.	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	10000 —
» » títulos en custodia	
» » » en garantía	
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	738 —
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	269136 23

Federico D. Taylor, presidente. — G. J. R. Petroni, secretario. — F. Traversi, gerente. — V. T. Villén, contador. — Juan D. Bó, síndico

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.1.° julio N. 11.053 v.1. julio

612/377

COMPAÑIA COMERCIAL SUD AMERICANA

(ANTES CARLOS RUBBENS Y CIA.)

Sociedad Anónima para la Importación y Exportación

País de origen: AMBERES (BELGICA)

Sucursal en Buenos Aires, calle Perú 347.

——oOo——

Reconocida por el auto del señor Juez de Comercio Dr. Angel Casares, de fecha 29 de Diciembre de 1908.

Inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires con fecha 25 de Enero de 1909 y 24 de Julio de 1929

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado e integrado .... Frs. 8.000.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930 de las operaciones practicadas en el País

ACTIVO	$ m|n.
Activo fijo:	
Propiedades	150000 —
Galpones	12900 —
Automóviles y camiones	900 —
Muebles y útiles	658 —
Activo circulante:	
Mercaderías en tránsito	105243 56
Mercaderías generales	353954 35
Títulos y acciones	804 60
Activo disponible:	
Caja y Bancos	129090 30
Activo exigible:	
Deudores en cuenta corriente	443214 30
Deudores dudosos	7276 65
Obligaciones a cobrar	38400 03
Depósitos en garantía licitaciones	167 02
Averías en suspenso	3744 30
Activo transitorio:	
Cuentas a devengar	3308 76
Gastos sobre consignaciones	768 —
Activo nominal:	
No existe.	
Transporte	1250429 87

ACTIVO	$ m|n.
Transporte	1250429 87
Cuentas de orden:	
Mercaderías recibidas en consignación	8845 58
Obligaciones de terceros descontadas	2020 64
Pérdidas:	
Saldo al 31 de Diciembre de 1930	375 29
	1261671 38
PASIVO	
Pasivo no exigible:	
Casa Matriz	191526 61
Pasivo exigible:	
Acreedores en cuenta corriente	755655 40
Acreedores hipotecarios	50233 67
Obligaciones a pagar	242727 31
Pasivo transitorio:	
Cuentas a pagar	9641 39
Cuentas en suspenso	1020 78
Cuentas de orden:	
Acreedores por consignaciones	8845 58
Descuentos con firmas de terceros	2020 64
	1261671 38

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA EXPLOTACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

DEBE	$ m|n.
Amortizaciones:	
Varios deudores	30338 04
Automóviles y camiones	100 30
Muebles y útiles	73 —
Gastos Generales:	
Administración, sueldos, alquileres, patentes, impuestos, propaganda, etc	264636 27
Gastos sobre inmuebles	4166 96
Intereses, descuentos, corretajes	125374 62
	424689 19
HABER	
Mercaderías generales	367676 22
Comisiones, cambios y marcas de fábrica	56637 68
Pérdida del año	375 29
	424689 19

Buenos Aires, Febrero 27 de 1931.

p. p. Compañía Comercial Sud-Americana (antes Carlos Rubbens y Cía), S. A. para la Importación y Exportación — F. J. Domicent

Buenos Aires, Marzo 11 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e1.° julio N.° 11.087 v1.° julio

1514/2.5

SOCIEDAD ANONIMA FERROCAMINERA

B. MITRE 430 — Escritorio 7?3
Fecha de autorización por el P. E.: 29 de Octubre de 1929
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 7 de Enero de 1930

CAPITAL:
Autorizado 5 000 acciones de m$n 1.000 c/u. ...... $ 5.000 000.—
Suscripto 1.000 » » » 1.000 ...... » 1.000.000.—
Realizado 1.000 » » 1.000 ...... » 100.000 —
10 % pagado
250 acciones fundadoras sin asignación de valor

BALANCE GENERAL

al 30 de Septiembre de 1930
Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 31 de Enero de 1931

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.	$ m/n.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles	2736 60		
Menos: Amortización	273 65	2462 95	
Automóvil	2800 —		
Menos: Amortización	560 —	2240 —	4702 95
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible			
Bancos			13745 19
IV. Activo exigible:			
Accionistas			900000 —
V Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización		62457 37	
Menos: Amortización		12491 47	49965 90
Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio			51585 96
			1020000 —
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			3000 —
			1023000 —
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			1000000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			20000 —
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
			1020000 —
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			3000 —
			1023000 —

J. A. Hinds, presidente. — H. F. Hastings, director. — William S. Bell, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 1er. Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930

DEBE		$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	10 %	273 65	
Automóvil	20 %	560 —	
Gastos de organización	20 %	12491 47	13325 12
Gastos generales:			
Sueldos, gastos de viaje, etc.			38260 84
			51585 96
HABER			
Pérdida del ejercicio			51585 96
			51585 96

J. A. Hinds, presidente. — H. F. Hastings, director. — William S. Bell, síndico

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e|1.° julio N.° 11.031 v|1.° julio

50/190

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA

("EL SOL DE CANADA". — COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA)
País de Origen: CANADA
Domicilio Social: Montreal (Canadá) — Establecida en Buenos Aires
Calle Bartolomé Mitre N.° 519

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1.° de Julio de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el 7 de Septiembre de 1920

Ramos que explota: VIDA solamente

Casa Matriz:
Capital autorizado .... $ 2 000.000.— Oro canad.
» subscripto .... » 2.000.000.— » »
» realizado .... » 2.000 000.— » »
Fondos de reserva .... 1.337.898.156.— m/n c/l.

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno

Todos los fondos responden a las pólizas emitidas.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 31 de Diciembre de 1930.

Correspondiente a la Sucursal en la Argentina.

Ejercicio N.° 11.

DEBE	$ m/n
Caja de Conversión (Cuenta de Títulos en depósito)	150000 —
Caja	105827 97
Títulos de renta y valores varios	3786887 67
Préstamos hipotecarios s/ valores y pólizas	894697 05
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	22648 14
Deudores varios	287589 24
Cuentas de orden	
Banco: The Royal Bank of Canadá	112136 66
» The Anglo South American Bank Ltd. Buenos Aires	41356 50
» » » » » » Trelew	52271 20
» » » » » » Rosario	40191 04
» » Bank of London & South América, Córdoba	29829 47
	5523470 91
HABER	
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)	150000 —
» » (» » » de renta)	3786887 67
» » (» corriente)	1362359 32
Reservas	
Siniestros pendientes	210609 73
Acreedores diversos	13614 22
Cuentas de orden	
	5523470 91

Detalles de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ m/n
Corretajes y comisiones	215675 93
Gastos generales	92211 09
Impuestos y patentes	21321 25
Siniestros	228186 11
Reaseguros locales y pasivos	
Valores en rescisión	21410 09
Dividendos	49991 28
Rentas vitalicias	9454 52
» por incapacidad total	900 —
Dotales vencidas	
Saldo	325409 98
	964560 25
HABER	
Primas	855748 79
Intereses	108811 46
Rentas vitalicias	
Patentes y sellos	
Comisiones sobre reaseguros locales y pasivos	
	964560 25

p. p. Sun Life Assurance Co. of Canadá
F. Morgan, gerente general para la República Argentina.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección General de Justicia**. e|1.° julio N.° 11.013 v|1.° julio

1570/404

INTERNATIONAL WATER CORPORATION

SOUTH AMERICA SUCURSAL BUENOS AIRES

Domicilio de la Casa Matriz: Wilmington Delaware E. E. U. U. de Norte América

Domicilio de la Sucursal.: Avenida Roque Sáenz Peña N.º 530

Fecha de autorización por el Juez de Comercio Dr. S. Saavedra, el 12 de Diciembre de 1928.

Inscripción en el R. P. de C., el 17 de Enero de 1929.

— (o O o) —

Capital Casa Matriz:

» Autorizado........................ 200 acciones

» Suscripto .... sin valor

» Realizado.......................... a la par

Asignado a la Sucursal:

$ 20.000.— oro americano

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

De las operaciones efectuadas en el País -

ACTIVO	$ c/l	$ c/l	$ c/l
Activo fijo:			
Muebles y útiles.....................		1577 90	
Menos amortizaciones		134 69	1443 21
Activo circulante:			
Mercaderías............................			51928 48
Activo disponible:			
Bancos.......			4579 79
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente.......		53900 82	
Depósitos en garantía..............		9068 47	62969 29
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros....			1520 30
Activo nominal:			
No existe			
Pérdidas año al 31/12/30		58467 72	
Más pérdida anterior	123821 94		
Menos: ajustes de años anteriores	5916 68	117905 26	176372 98
			298624 05
Cuentas de orden.			
Depósito de títulos en garantía........			92300 —
			390924 05

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible:		
Capital asignado (20.000 $ oro americano)...........		47200 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente, extranjeros.......	2 3539 62	
Acreedores en cuenta corriente, locales.	5542 15	239081 77
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio......		12342 28
		298624 05
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos en garantía		92300 —
		390924 05

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA EXPLOTACION

Por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930

DEBE		$ m/n.	$ m/n.
Saldo anterior			123 21 94
Amortizaciones:			
Muebles y útiles			134 69
Gastos Generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias etc			129527 10
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc......			1969 52
Patentes e impuestos....			511 80
			255965 05
HABER			
Mercaderías u otros rubros de explotación..........			73384 10
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.....			291 29
Ajustes de año anteriores			5916 68
Saldo, pérdida del año..........................		58467 72	
Más, pérdida anterior..........................	123821 94		
Menos, ajustes de años anteriores	5916 68	117905 26	176372 98
			255965 05

International Water Corporation, South America

p. p. Douglas Muir,

Buenos Aires Marzo 11 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e1.° julio N.° 11.108 v1.° julio

"ASTRA"

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
SOCIEDAD ANONIMA
25 DE MAYO N.° 145

Autorizada por el Poder Ejecutivo, en fecha 22 de Septiembre de 1915

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 9 de Noviembre de 1915

Capital:

Autorizado .... $ m|n. 25.000.000.—
Suscripto y realizado .... " " 15.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1930

(Primer trimestre)

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Propiedad minera		5251264 91	
Minas en el Neuquén		1141370 89	
Acciones y títulos de otras sociedades		5138680 —	
Máquinas	4199411 88		
Menos amortización	1262620 68	2936791 20	
Materiales	687906 96		
Menos amortización	317787 44	370119 52	
Tanques y cañerías	2568446 03		
Menos amortización	863238 36	1705207 67	
Inmuebles y accesorios	1915415 48		
Menos amortización	186623 07	1728792 41	
Oleoducto, accesorios y embarcadero en Caleta Córdoba	3027117 86		
Menos amortización	689291 —	2337826 86	
Ferrocarril Astra		295341 74	
Vapores y chatas petroleras	4073941 —		
Menos amortización	1451573 06	2622367 94	
Existencia de:			
Maquinarias, tubos, materiales, envases, etc.	3129213 07		
Menos amortización	173962 81	2955250 26	
Muebles, útiles y rodados	323680 78		
Menos amortización	255595 74	68085 04	26551098 44
II. Activo circulante:			
Petróleo y subproductos			154775 81
III. Activo disponible:			
Caja		10000 —	
Bancos		22279 48	32279 48
IV. Activo exigible:			
Deudores varios			1100777 75
V. Activo transitorio:			
Obras en curso, perforaciones, entubaciones y adelantos			2807322 57
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de explotación:			
Varias			1268636 85
Cuentas de orden:			
Materiales en consignación		262238 71	
Petróleo en consignación		190045 35	
Garantía de Directores		35000 —	487284 06
			32402174 76

PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		15000000 —	
Reserva legal	269135 78		
Fondo de seguros	439110 61		
Fondo de cateos	205000 —		
Reservas varias	3515170 —	4428416 39	19428416 39
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios		2042862 72	
Letras a pagar		100000 —	
Sueldos y jornales a pagar		69073 66	
Obligaciones 7 o|o		7500000 —	9711936 38
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar		20315 —	
Intereses de obligaciones en Junio 1930		131250 —	
Intereses cobrados por adelantado		8458 34	
Cuentas varias		37495 25	197518 59
Ganancias:			
Del ejercicio 1929 a distribuir de acuerdo con lo propuesto a la Asamblea General Ordinaria			852563 17
Cuentas de explotación:			
Varias			1724456 17
Cuentas de orden:			
Consignación de materiales		262238 71	
Consignación de petróleo		190045 35	
Garantía de Directores		35000 —	487284 06
			32402174 76

Carlos Agote, presidente. — E. Tissat, síndico.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930.

Publíquese, haciéndose presnte que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla auto rizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2do. Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 junio N.° 10859 v2 julio

61|1828 — 48—2304.

SOCIEDAD ANONIMA LA MUNDIAL

Compañía de Seguros

Av. de Mayo 749 — Buenos Aires

Vida Incendio

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 4 de Noviembre 1910

Inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Capital autorizado y suscripto.......... $ c/l 2.000.000—
» realizado.......... » » 2.000.000—

Balance de Saldos

Tercer Trimestre del 20° ejercicio

(1° de Julio 1930 al 30 de Septiembre de 1930)

DEBE			$ m/n
Caja y Bancos			111458 93
Propiedades inmuebles			5334668 11
Títulos de renta y valores diversos			205211 79
Préstamos hipotecarios			1726887 53
Préstamos sobre pólizas de Vida			1112272 27
Obligaciones a cobrar			48290 45
Diversos deudores			754631 91
Gastos de explotación			1667525 04
Siniestros y seguros vencidos			801897 15
Comisiones descontadas (Sección Vida)			2290784 15
Mobiliario y material			1 —
Gastos de organización a amortizar			1 —
Cuentas de orden			—
			14468579 38
HABER			
Capital			2000000 —
Reservas:			
Estatutoria	196597 99		
Riesgos en curso Incendio	38158 07		
Accidentes	31574 60		
Matemática Vida	6136197 76		
Rentas vitalicias	71253 28		
Extraordinaria	220000 —		
Cesiones Incendio	30155 13		
» Vida	78871 13		
Disponible	45649 54	6848757 50	
Beneficio para asegurados Vida		1168919 64	
Siniestros pendientes		217500 —	8235177 14
Diversos acreedores			1518725 98
Gastos Explotación (premios, intereses, etc.)			2714676 26
Cuentas de orden			—
			14468579 38

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930.

Elbio A. Coelho, presidente — Joaquín Gorina, director general, Rodolfo Caubarrús, contador.— Antonio Malosetti, síndico suplente

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 junio N.° 10806 v2 julio

15|2325

NUEVO BANCO ITALIANO

FUNDADO EN 1887

Reconquista y Plaza de Mayo — BUENOS AIRES

Autorizado con Decreto de 24 de Abril de 1917

Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 30 de Junio de 1917

Capital:

Autorizado	$ m|n. 10.000.000
Suscripto	” ” 10.000.000
Realizado	” ” 6.000.000

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1930

Casa Matriz y Sucursales

ACTIVO	$ o|s.	$ m|n.	$ o|s.	$ m|n.
Accionistas				4000000 —
Caja:				
En efectivo	21452 19	5452713 22		
Depositado en otros Bancos		3213904 87		
Clearing		11424072 88	21452 19	20090690 97
Descuentos y efectos a cobrar				53170244 06
Adelantos				49097911 50
Deudores en gestión				1 —
Deudores hipotecarios				166 30
Letras Tesorería General de la Nación				19300000 —
Sucursales en la República				904220 6[illegible]
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero			342998 43	
Corresponsales en el extranjero			613965 01	2631 4[illegible]
Letras a recibir				
Operaciones en suspenso				221100 02
Inmuebles				5647255 16
Títulos en cartera				5115584 56
Valores diversos				45614 83
Muebles y útiles				1 —
Cartas de crédito				
Ganancias y pérdidas			7571 38	1406148 84
Distribución de utilidades del fondo para futuros dividendos				450000 —
Otras cuentas				
Metalización			165370 30	
			1151357 31	159451570 37
Cuentas de orden:	$ o|s.	$ m|n.		
Depósito de monedas extranjeras	1036360 06			
Depósito de acciones en garantía Direct.		225000 —		
Depósito de títulos en custodia	18029955	88144359968 99		
Depósito de valores recibidos en caución	1890605 94	28672813 14		
Emisión de cartas de crédito	1609975 40			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1211001 51	12983781 27		
Documentos en garantía		1105500 —		
Préstamos hipotecarios p. cuenta de terceros		1255481 —		
Otras cuentas de orden			23777898 79	188602544 40
			24929256 10	348054114 77

PASIVO		$ m|n.	$ o|s.	$ m|n.
Capital suscripto				
Fondo de reserva estatutario		5000000 —		10000000 —
Fondos de reservas facultativas:				
Para futuros dividendos		2000000 —		
Fondo de pensiones y jubilaciones		1000000 —		
Fondo de auxilio para empleados		157546 78		8157546 78
Depósitos en cta. cte. y a la vista			562 66	41562798 52
Depósitos a plazo			1815 67	31517296 65
Depósitos en Caja de Ahorros				53228831 58
Depósitos diversos			1537 8[illegible]	2935445 15
Letras Tesorería General de la Nación				5000000 —
Redescuentos				
Letras y obligaciones en circulación				
Sucursales en la República				74337 47
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en el extranjero			1146363 74	3110340 51
Ganancias y pérdidas			1077 38	2915863 39
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior				561850 41
Dividendos a pagar				11418 30
Otras cuentas				
Metalización				375841 61
			1151357 31	159451570 37
Cuentas de orden:	$ o|s.	$ m|n.		
Depositantes de monedas extranjeras	1036360 06			
Depositantes acciones en garantía Direct.		225000 —		
Depositantes títulos en custodia	18029955	88144359968 99		
Depositantes títulos en garantía	1890605 94	28672813 14		
Sucursales y corresp. cuentas cartas de crédito	1609975 40			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1211001 51	12983781 27		
Documentos en garantía		1105500 —		
Créd. hipot. a cobrar por cuenta de terceros		1255481 —		
Otras cuentas de orden			23777898 79	188602544 40
			24929256 10	348054114 77

Alberto Berisso, presidente. — **Pedro Giudice** y **Luis J. Rissotto**, gerentes. — **Egidio R. Marelli**, contador. — **José A. Podestá**, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e1.° julio N.° 10.950 v3 julio

34|2055

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

Sucursal del "Banque Hypothecaire Franco - Argentine" -- París (Francia)

Dirección de la Sucursal, Bmé. Mitre 226 — **Buenos Aires.**

Dirección de la Casa Matriz, 82 Rue Le Peletier — París (Francia)

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 16 de Junio de 1923

Inscriptos sus Estatutos en el Regis[illegible] e Comercio el 4 de Febrero de 1924

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	Frs. 75.000.000.—
Suscripto	» 75.000.000.—
Realizado	» 37.500.000.—

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial

BALANCE MENSUAL

de la Sucursal en Buenos Aires, al 30 de Septiembre de 1930

ACTIVO	$ o|s.	$ c|l
Caja:		
En efectivo	356 25	2931 66
Depositado en otros Bancos	8295 96	1666837 32
Deudores hipotecarios	802456 22	192160 49
Inmuebles	1225298 76	—
Ganancias y Pérdidas	47385 44	—
Préstamos hipotecarios	22047221 98	13669191 87
Deudores garantizados	14476 03	45881 53
Metalización	6994068 51	—
	31139509 15	16577002 87

PASIVO		
Capital suscripto o asignado a la Sucursal	—	—
Casa Matriz	20252769 92	—
Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias	—	2097 85
Ganancias y Pérdidas	834541 79	664289 98
Intereses correspondientes al ejercicio próximo	—	—
Créditos exigibles	—	
Varios acreedores	52197 44	15004 94
Metalización	—	15895610 19
	31139509 15	16577002 87

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930

Banco Hipotecario Franco Argentino

Th. Verbrugghe, director. — G. Cocagne, administrador - delegado

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que está visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e1.° julio N.° 11.054 v1. julio